

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**AUDITORÍA TRIBUTARIA PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA**  
**DE UNA CONTINGENCIA TRIBUTARIA DEL AÑO 2012 EN UNA**  
**EMPRESA QUE VENDE TIEMPO COMPARTIDO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO PREVIA OBTENCIÓN**  
**DEL TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**– CPA.**

**ADRIANA PATRICIA GÓMEZ SORIA**

**DIRECTOR: ARMANDO LITUMA**

**QUITO, ENERO 2016**

**DIRECTOR**  
Mgtr. Armando Lituma

**INFORMANTES**

Ulianova Maldonado  
Nancy Pérez

## **DEDICATORIA**

A mis padres, mis principales mentores, quienes me han ayudado incondicionalmente en el camino para alcanzar esta meta y nunca han dejado de creer en mí.

A mi hija, el motor que mueve mi vida.

*Adriana*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mis padres, porque gracias a ellos soy quien soy, porque me han apoyado en mis peores fracasos, y me han alentado en mis mayores logros.

Agradezco a mi tutor de tesis, Armando Lituma, por el todo el conocimiento que me ha impartido.

*Adriana*

## INDICE

### INTRODUCCIÓN, 1

#### 1. **NORMATIVA JURÍDICA, 2**

1.1. ASPECTO SOCIETARIO, 2

1.2. AUDITORÍA DE LA EMPRESA, 4

1.3. ASPECTOS NO TRIBUTARIOS, 5

**1.3.1. Leyes de Turismo, 6**

**1.3.2. Entes de control, 7**

1.4. NORMATIVA JURÍDICA TRIBUTARIA, 9

**1.4.1. Impuestos nacionales, 10**

1.4.1.1. Impuesto a la Renta, 10

1.4.1.2. Impuesto al Valor Agregado, 18

1.4.1.3. Impuesto a la Salida de Divisas, 22

1.4.1.4. Impuesto vehicular, 27

**1.4.2. Impuestos seccionales, 29**

1.4.2.1. Patentes, 29

1.4.2.2. 1.5 por mil del total de Activos, 30

1.4.2.3. Impuesto predial, 31

1.4.2.4. Tasas y contribuciones, 32

#### 2. **AUDITORÍA TRIBUTARIA, 35**

2.1. LA AUDITORÍA, 35

**2.1.1. Propósito de una auditoría, 36**

**2.1.2. Tipos de Auditoría, 37**

2.1.2.1. Auditoría Financiera, 37

2.1.2.2. Auditoría Tributaria, 38

2.1.2.3. Auditoría Administrativa, 39

2.1.2.4. Auditoría Ambiental, 39

**2.1.3. La auditoría tributaria externa, 40**

**2.1.4. El perfil del Auditor, 41**

**2.1.5. Normas Internacionales de Información Financiera, 43**

2.2. INFORMES DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, 45

**2.2.1. Opinión no calificada, 45**

**2.2.2. Opinión con salvedad, 45**

**2.2.3. Abstención de opinión, 46**

#### 3. **DETERMINACIÓN TRIBUTARIA, 47**

3.1. PLANEACIÓN, 47

**3.1.1. Contrato de prestación de servicios de auditoría, 47**

**3.1.2. Tiempo estimado para la elaboración de la auditoría tributaria, 53**

**3.1.3. Honorarios, 53**

- 3.2. DESARROLLO, 53
  - 3.2.1. Cruce de información declarada con registros contables, 53**
  - 3.2.2. Análisis de cuentas tributarias del balance, 54**
  - 3.2.3. Análisis de los errores encontrados, 55**
  
- 4. PROPUESTA PARADISMINUIR LOS RIESGOS TRIBUTARIOS, 56**
  - 4.1. GASTOS NO DEDUCIBLES MÁS FRECUENTES, 56
    - 4.1.1. Gastos no deducibles encontrados en la empresa, 56**
  - 4.2. PROPUESTA PARA MINIMIZAR EL RIESGO TRIBUTARIO, 57
  - 4.3. OPINIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, 58
  
- 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, 60**
  - 5.1. CONCLUSIONES, 60
  - 5.2. RECOMENDACIONES, 62

**BIBLIOGRAFÍA, 64**

**ANEXOS, 66**

- INFORME DE LOS AUDITORES, 66
- CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, 68
- CARTA CONFIDENCIAL A LA GERENCIA, 70
- ANEXO N°1, 88
- ANEXO N°2, 86
- ANEXO N°3, 87
- ANEXO N°4, 92
- ANEXO N°5.1, 93
- ANEXO N°5.2, 96
- ANEXO N°5.3, 98
- ANEXO N°6, 99
- ANEXO N°7, 100
- ANEXO N°8, 103
- ANEXO N°9, 104
- ANEXO N°10, 105
- ANEXO N°11, 106
- ESTADOS FINANCIEROS REPANTEADOS, 107

## **RESUMEN EJECUTIVO**

La auditoría es una recopilación de información verificable con el fin de analizar los datos que una empresa ha incluido en sus estados financieros en un año determinado. El trabajo realizado consistió en una evaluación de los valores incluidos en las declaraciones de impuestos.

En ciertos casos hemos formulado observaciones, debido a que el criterio de la empresa no se ajusta con el nuestro, o posiblemente con el de la administración tributaria. La síntesis de los hallazgos se encuentra plasmados y ampliamente detallados en un Informe de Cumplimiento Tributario, el cual podrá ser evaluado por la administración de la empresa.

Por ello esperamos que el presente trabajo sea de gran utilidad para la empresa, ya que podrá evaluar su situación tributaria desde otro punto de vista; y también puede ser utilizado como referencia para otros trabajos de disertación que deseen evaluar el sistema de control interno tributario de una persona natural o jurídica, como lo realiza el Servicio de Rentas Internas.

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de disertación muestra un ejemplo de la realización de una Auditoría Tributaria en una empresa bajo las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF’s y de la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento, entre otras leyes tributarias vigentes en el año 2012. Para ello se evaluaron las cuentas y los valores incluidos en la declaración del Impuesto a la Renta en el formulario 101.

Cada cuenta debió ser respaldada con documentación válida que pruebe la veracidad de los valores incluidos en los Estados Financieros. Debido a que en una Auditoría Tributaria se evalúa el grado de cumplimiento de los Estados Financieros frente a las leyes tributarias, la revisión se la realizó en la extensión que se consideró necesaria para determinar si existe un contingente tributario que pueda afectar de manera significativa a la empresa.

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, es posible que existan errores que no se han identificado; sin embargo, la opinión emitida frente a la revisión expresa las fortalezas y debilidades encontradas, acompañadas de una recomendación que será de gran utilidad para la empresa, en el caso de existir una revisión por parte de la administración tributaria.

## **CAPÍTULO I**

### **1. NORMATIVA JURÍDICA**

#### **1.1. ASPECTO SOCIETARIO**

Al llevar a cabo la realización de una Auditoría Tributaria, se determina la confiabilidad de las declaraciones de impuestos efectuadas durante un determinado tiempo, para lo cual es necesario medir los parámetros de la razonabilidad de los valores incluidos en dichas declaraciones de impuestos. La ejecución de la Auditoría Tributaria en una empresa permite expresar una opinión sobre la veracidad de sus declaraciones de impuestos.

La empresa sujeta a la Auditoría Tributaria es una sociedad anónima que comercializa timesharing (tiempo compartido) en tres destinos distintos: Same, Mompiche y Mindo, en el cual ofrecen departamentos totalmente amoblados y equipados para 6 personas.

El tiempo compartido es aquel servicio en el cual el cliente tiene derecho de uso y goce de una propiedad, para alojamiento vacacional, durante una semana en cualquier lugar del mundo.

Esta empresa se constituyó el 3 de Junio de 2008, con el fin de ofrecer tiempo de calidad y descanso.

Para el desarrollo del presente trabajo, la empresa ha solicitado mantener su nombre en el anonimato, por lo que en adelante la llamaremos empresa ABC S.A..

Su misión es ofrecer a sus socios un sistema de derecho vacacional en el destino que elija, satisfaciendo sus aspiraciones de esparcimiento, descanso y turismo, bajo los mejores estándares de calidad y servicio.

Su visión es día a día convertirse en el gestor de mayor eficiencia y trascendencia en el concepto de derechos vacacionales en el Ecuador y en el mundo.

La empresa ABC S.A. para el año 2012 ya tenía implementadas las Normas Internacionales de Información Financiera.

## 1.2. AUDITORÍA DE LA EMPRESA

El Control Interno de una empresa es un factor importante para su desarrollo. Este tema es ampliamente discutido, pues hasta cierto punto, puede ayudar al crecimiento o decrecimiento de una compañía.

Muchas empresas utilizan varios tipos de Control Interno en sus diferentes procesos, como por ejemplo en el proceso de compras, ventas, registro de inventarios, caja, entre otros. Un ejemplo claro sobre el Control Interno son los departamentos de Auditoría Interna que algunas empresas han implementado. Estos departamentos suelen ser de gran ayuda en la detección y corrección de errores; es un buen filtro antes de una presentación de balances ante las autoridades competentes, pero muchas veces no es suficiente.

Existen empresas que a pesar de tener un departamento de Auditoría Interna requieren de Auditoría Externa con el fin de tener un segundo filtro en la detección de errores y además conocer el punto de vista de terceros sobre el manejo de la información y el Control Interno de la empresa.

En el Ecuador existen empresas que contratan Auditoría Externa de sus Estados Financieros sin estar obligados a hacerlo; pero otras empresas lo hacen porque se encuentran obligadas a hacerlo según la Resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías, Registro Oficial N° 621 del 18 de julio de 2012,

en concordancia con el Artículo 318 de la Ley de Compañías vigente. En éstos dos se exige que las compañías anónimas, en comandita por acciones y las empresas de responsabilidad limitada cuyos activos excedan a US\$1'000.000,00 anualmente deberán contratar Auditoría Externa; mientras que las sucursales de compañías extranjeras, la compañías de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado cuyos activos excedan de US\$100.000,00 contratarán Auditoría Externa para la revisión de sus Estados Financieros y dicho informe deberá ser presentado a la Superintendencia de Compañías.

La empresa sobre la que se va a trabajar ha tomado la decisión, por primera vez, de pasar sus estados financieros por el filtro de la Auditoría Tributaria. Al ser una mediana empresa tipificada como Pequeña y Mediana Empresa (PYME), según su estado de situación financiera no se encuentra sujeta a revisión por auditores externos; pero la gerencia desea evaluar el manejo tributario y la existencia de posibles contingencias, pues en años pasados, administraciones deficientes lograron que dicha empresa enfrente problemas con la administración tributaria cuyo fin terminó en una determinación tributaria, donde la empresa tuvo que desembolsar una suma importante de dinero para saldar dicha deuda.

### 1.3. ASPECTOS NO TRIBUTARIOS

Las leyes son importantes para el desarrollo de una sociedad, pero para que éstas se cumplan a cabalidad existen entes de control. Dependiendo de la actividad

económica, ubicación, entre otros factores, las entidades controlan a los organismos que cumplan las características que se necesiten. Un ejemplo claro de esto es el CEAACES (Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior) el cual se encarga de regular a las entidades ecuatorianas que brindan educación superior a estudiantes bachilleres.

Para las sociedades legalmente constituidas existen varias entidades de control, como por ejemplo la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipios, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, Servicio de Rentas Internas, entre otras.

### **1.3.1. Leyes de Turismo**

El turismo es una de las actividades económicas que ha experimentado mayor crecimiento en los últimos años en el Ecuador. Esta actividad ha llegado a convertirse en uno de los principales ingresos de muchos países, por esta razón es necesaria la creación de leyes que regulen éstas actividades. (MONOGRAFÍAS.COM, s.f.)

El turismo en el Ecuador está normado por la Ley de Turismo y su reglamento. La Ley de turismo en su Art. 2 define al turismo como “el

ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual; sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos.” Los actos y contratos celebrados para las actividades señaladas están sujetas a las disposiciones de la Ley de Turismo. (LEY DE TURISMO, Art. 6, 2002)

Para el ejercicio de actividades turísticas se requiere del registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite el servicio que ofrece y se sujete a las normas técnicas y de calidad vigentes.

El Ministerio de Turismo es el organismo que controla de la actividad turística ecuatoriana.

### **1.3.2. Entes de control**

Los entes de control de una organización se definen con la actividad económica de la misma. Anteriormente ya se mencionó las actividades que realiza la empresa ABC S.A., por lo que las entidades sobre las que se debe rendir cuentas son las siguientes:

- Superintendencia de Compañías

Entrega anual de:

1. Estados Financieros.

2. Informe de comisario.
3. Informe presentado por el representante legal a la Junta de Accionistas o Socios.
4. Nómina de Administradores y personal ocupado

- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

1. Registro mensual de los sueldos de los empleados bajo relación de dependencia para el pago del Aporte Personal y Aporte Patronal calculado.
2. Aviso de los trabajadores que empiecen a trabajar bajo relación de dependencia dentro de los primeros 15 días de su ingreso, y salida de los trabajadores dentro de los 3 siguientes días de lo ocurrido.

- Ministerio del Trabajo (Antes de Relaciones Laborales)

1. Registro y validación de contrato de trabajo, de todos los empleados de la empresa bajo relación de dependencia a través del sistema de planilla de contrato.
2. Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo
3. Informe anual sobre el pago de la Décima Tercera remuneración, Décima Cuarta remuneración y Utilidades en los periodos correspondientes.

- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

1. Declaración y pago del 1.5 por mil sobre los activos totales.
2. Pago de la patente municipal.

- Servicio de Rentas Internas

1. Declaración y pago anual del impuesto a la renta.
2. Pago de los anticipos del impuesto a la renta en julio y septiembre.
3. Declaración y pago mensual del Impuesto al Valor Agregado.
4. Anexo mensual relativo a ventas, compras, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta (Anexo Transaccional Simplificado).
5. Anexo de retenciones en la fuente de impuesto a la renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia (RDEP).
6. Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros del directorio y administradores.
7. Anexo de dividendos.

#### 1.4. NORMATIVA JURÍDICA TRIBUTARIA

Durante muchos años, las leyes han sido una herramienta importante para el desarrollo de las sociedades. Todo país necesita estar normado bajo leyes las cuales mandan prohíben o permiten comportamientos o actividades. Dentro del Ecuador existen varias normas vigentes, en primer lugar se encuentra la Constitución de la República del Ecuador, la cual es el fundamento y la fuente de

autoridad jurídica ecuatoriana, bajo ella se encuentran normas dedicadas específicamente a un ámbito como por ejemplo el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Seguridad Social, el Código Orgánico Integral de la Producción, el Código Civil, el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y Adolescencia, entre otros.

En el Ecuador, la ley que se dedica exclusivamente al manejo de los impuestos es la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación; estas dos nos ayudan a tener una pauta sobre la cual debemos trabajar para la correcta declaración y pago de los impuestos respectivos.

### **1.4.1. Impuestos nacionales**

#### **1.4.1.1. Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta es un tributo que se aplica en el Estado ecuatoriano con el fin de gravar un valor sobre la utilidad obtenida anualmente por las personas naturales y las empresas.

Según el Art. 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno se consideran ingresos:

- 1.- Los de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

La declaración del Impuesto a la Renta se la realiza de forma anual y es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, siempre que dichos ingresos superen las bases anuales que las autoridades establecen.

Éste impuesto es progresivo, es decir, quien gana más, paga más impuesto.

Para las personas naturales, la Autoridad Tributaria ha creado una tabla, que varía año tras año, la cual determina el valor a pagar de impuesto dependiendo de la utilidad obtenidos durante el año fiscal.

Para el año 2016, la tabla a usar es la siguiente:

<b>TABLA DEL IMPUESTO A LA RENTA 2016</b>			
<b>Fracción básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto Fracción Excedente</b>
-	11.170,00	-	0%
11.170,00	14.240,00	-	5%
14.240,00	17.800,00	153,00	10%
17.800,00	21.370,00	509,00	12%
21.370,00	42.740,00	938,00	15%
42.740,00	64.090,00	4.143,00	20%
64.090,00	85.470,00	8.413,00	25%
85.470,00	113.940,00	13.758,00	30%
113.940,00	En adelante	22.299,00	35%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

Para calcular el impuesto que debe pagar una persona natural, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará los gastos deducibles imputables a tales ingresos, los gastos personales deducibles, exoneraciones por discapacidad y tercera edad. A este resultado lo llamamos base imponible gravada.

La base imponible obtenida en el año se ubicará en el rango entre la columna “Fracción básica” y la columna “Exceso hasta”; se restará la base imponible del valor de la columna “Exceso hasta” del rango encontrado; el resultado se multiplicará por el porcentaje de la última columna del rango correspondiente y por último a dicho resultado se sumará el valor de la columna “Impuesto fracción básica”. Al valor obtenido se restará el anticipo pagado, de ser el caso, y se obtendrá el “Impuesto a la renta causado mayor al

anticipo”, a dicho valor se restarán las retenciones en la fuente que le hayan practicado y los créditos tributarios de los que tenga derecho, y finalmente se obtendrá el valor a pagar o crédito tributario.

Las personas naturales podrán deducirse de sus ingresos los costos y gastos relacionados a su actividad económica, el aporte personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los gastos personales relacionados con alimentación, salud, vivienda, vestimenta y educación, sin tomar en cuenta los valores correspondientes a IVA ni ICE en ningún caso. El valor máximo que una persona natural puede deducirse será el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales.

Adicionalmente, la deducción de gastos personales no podrá exceder de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Tipo de gasto</b>	<b>Límite de deducción</b>
Vivienda	0.325 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta
Educación	
Vestimenta	
Alimentación	
Salud	1.3 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

Para las sociedades el tratamiento es diferente, ya que el impuesto se calculará de la siguiente manera: de la utilidad contable (ingresos menos costos y gastos) se calculará el 15% correspondiente a la participación de trabajadores en las utilidades, sumamos y restamos las partidas conciliatorias, determinando la base imponible. Sobre este valor calculamos el porcentaje de impuesto a la renta del 22%, vigente a partir del 2013 en adelante. Para el ejercicio fiscal 2012 la tarifa normal de impuesto a la renta es del 23%. Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad. (LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, Art. 37, 2004)

Las sociedades tienen la posibilidad de deducirse los costos y gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos que no estén exentos. (LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, Art 10. 2004)

Las fechas de declaración de este impuesto varían según el noveno dígito del RUC, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>9no dígito del RUC</b>	<b>Personas naturales</b>	<b>Personas jurídicas</b>
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** la autora

El anticipo del impuesto a la renta es otra obligación que los contribuyentes deben cumplir anualmente. Consiste en calcular el impuesto a la renta mínimo que se deberá pagar el siguiente ejercicio fiscal. Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad obtendrán el valor el anticipo de la siguiente manera: del impuesto a la renta determinado en el ejercicio fiscal se tomará el 50%, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo.

Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, y las sociedades obtendrán el valor anticipo del impuesto a la renta sumando los resultados de las siguientes operaciones:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas dicho anticipo se pagará en dos partes, el 50% en el mes de julio y el otro 50% en el mes de septiembre de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Si el noveno dígito es:</b>	<b>Primera cuota pago hasta</b>	<b>Segunda cuota pago hasta</b>
1	10 de julio	10 de septiembre
2	12 de julio	12 de septiembre
3	14 de julio	14 de septiembre
4	16 de julio	16 de septiembre
5	18 de julio	18 de septiembre
6	20 de julio	20 de septiembre
7	22 de julio	22 de septiembre
8	24 de julio	24 de septiembre
9	26 de julio	26 de septiembre
0	28 de julio	28 de septiembre

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

La administración tributaria, con el fin de cruzar la información declarada por los contribuyentes, exige a todas las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad a realizar retenciones en la fuente. Éstas consisten en que en el momento de realizar una venta, el comprador deberá retener un porcentaje del valor del bien o servicio que se transfiera el instante que se efectúe el pago o se realice la acreditación en cuenta al vendedor.

Para validar dicha retención el comprador deberá entregar al vendedor, en un plazo no mayor a cinco días, un comprobante de retención, el cual será legítimo si cumple todos los requisitos que exige el Reglamento de Comprobantes de venta y retención.

Los porcentajes de retención varían según el bien o servicio que se transfiera.

Las sociedades deberán declarar el Impuesto a la Renta en el formulario 101, las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad declararán en el formulario 102 y las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad lo harán en el formulario 102A.

Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta deberán ser declaradas en el formulario 103 mensualmente.

#### 1.4.1.2. Impuesto al Valor Agregado

El Artículo 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno define al Impuesto al Valor Agregado como un tributo que grava la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados según la ley lo disponga.

El IVA cuenta con dos tarifas: 0% y 12%. Los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno definen los bienes y servicios que se encuentran gravados con tarifa 0% de IVA, aquellos que no se encuentran detallados dentro de estos artículos serán gravados con tarifa 12%.

Se debe tomar en cuenta que también existen bienes y servicios que no son objeto de gravar IVA de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno y transferencias exentas según el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión (COPCI).

Este impuesto se declara con una periodicidad mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%, o si se es un agente de retención; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero por ciento o no se encuentren gravados con el impuesto, así como aquellos contribuyentes que estén sujetos a la retención total del IVA causado.

Las fechas de declaración de este impuesto varían según el noveno dígito del RUC, como se muestra a continuación:

9no dígito del RUC	Declaración mensual Fecha de vencimiento	Declaración semestral	
		Primer semestre	Segundo semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

Todo contribuyente cuyas ventas se realicen con tarifa 12% tiene derecho a crédito tributario, es decir, puede compensar el IVA pagado en sus compras con el IVA cobrado en sus ventas.

Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa 0% y en parte con tarifa 12%, tendrán derecho a un crédito tributario, por la parte proporcional del IVA pagado en la

adquisición local o importación de bienes y por la utilización de servicios.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

Al crédito tributario también tienen derecho los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores, y la transferencia al exportador de los bienes producidos, que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

Al igual que el impuesto a la renta, en la transferencia de bienes y servicios también se retiene un porcentaje del IVA.

Las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán declarar el IVA y las retenciones en la fuente efectuadas en el formulario 104, mientras que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deberán hacerlo en el formulario 104A.

#### 1.4.1.3. Impuesto a la Salida de Divisas

El impuesto a la salida de divisas (ISD) es un tributo que se paga el momento en el que una persona natural o jurídica envía, traslada o transfiere divisas al exterior ya sean éstas en cheque, efectivo, tarjeta de crédito, inclusive compensaciones internacionales. (LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR, Art. 156, 2007)

El sujeto activo de este impuesto es el Estado ecuatoriano que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 5%.

El Banco Central y las Instituciones Financieras (IFI'S) son agentes de retención del impuesto cuando se transfieren divisas al exterior por disposición de terceros.

Son agentes de percepción las empresas de courier que envíen divisas al exterior por orden de sus clientes.

Están exentos del pago del ISD los siguientes:

Las entidades y organismos del Estado, empresas públicas, organismos internacionales, sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país, misiones diplomáticas, oficinas consulares, así como funcionarios extranjeros de estas entidades, no están sujetos al pago del ISD en las transferencias, envíos o traslados que efectúen al exterior.

Se presumirá haberse efectuado la salida de divisas, causándose el correspondiente impuesto, en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador. En este caso, al impuesto causado en las divisas no ingresadas, se podrá descontar el valor del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) generado en pagos efectuados desde el exterior. (LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR, Art. 156, 2007)

Los pagos realizados por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que consten en el listado que establezca el Comité de Política Tributaria pueden ser considerados como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta o de su anticipo, del año en que se efectuaron dichos pagos así como de los cuatro años posteriores. (LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR, Artículo innumerado siguiente al Art. 162, 2007)

Los agentes de retención y percepción del ISD deben declarar y pagar el impuesto retenido y/o percibido a sus clientes, junto con el impuesto que se hubiere causado por la transferencia, traslado o envío de sus fondos propios, según el caso, en las mismas fechas previstas para la declaración y pago de las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.

Esta declaración se la efectuará únicamente a través de Internet, utilizando el formulario establecido para tal efecto (formulario 109). Cuando los sujetos pasivos trasladen o envíen divisas al exterior sin utilizar el sistema financiero o empresas de courier, deberán declarar y pagar el impuesto en cualquier institución autorizada para recibir declaraciones, en el plazo máximo de dos

días contados a partir de la fecha en la que se realizó el traslado o envío, en el formulario 106.

El Art. 159 de la Ley Reformativa Para La Equidad Tributaria del Ecuador menciona las exenciones del pago del ISD:

- Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales estarán exentos de este impuesto; en lo demás estarán gravados.
- Las transferencias realizadas al exterior de hasta 1000 dólares de los Estados Unidos de América por cada quincena, estarán exentas del Impuesto a la Salida de Divisas, recayendo el gravamen sobre lo que supere tal valor. En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito no se aplicará esta exención.
- También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se

exceptúa de este beneficio a las instituciones del sistema financiero nacional y los pagos relacionados con créditos concedidos por partes relacionadas o instituciones financieras constituidas o domiciliadas en paraísos fiscales o, en general, en jurisdicciones de menor imposición.

- Asimismo, habrá exoneración sobre los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), tanto por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, así como para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador. La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio los casos en que el crédito haya sido concedido por partes relacionadas, o por una institución financiera constituida o domiciliada en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición

- De igual manera, están exonerados del pago del Impuesto a la Salida de Divisas, los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades

extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando, la sociedad o la persona natural - según corresponda- no esté domiciliada en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, sean accionistas las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, que son accionistas de la sociedad domiciliada en Ecuador que los distribuye.

#### 1.4.1.4. Impuesto vehicular

El Impuesto a la Propiedad de los Vehículos es un impuesto que debe ser pagado en forma anual por los propietarios de vehículos motorizados de transporte Terrestre y de carga.

El avalúo del vehículo determinado por el SRI se convierte en la base imponible para el cálculo del impuesto.

Para calcular el avalúo se toma en cuenta el mayor precio de venta al público informado por los comercializadores para los vehículos nuevos, mientras que para vehículos de años anteriores, el avalúo corresponde al mayor precio de venta informado menos la

depreciación anual del 20% sin que el valor residual sea inferior al 10% del precio informado inicialmente.

El impuesto se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE (AVALUO)		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción Básica)	Hasta US\$	Sobre la Fracción Básica (USD)	Sobre la Fracción Excedente (%)
-	4.000,00	-	0,5%
4.001,00	8.000,00	20,00	1%
8.001,00	12.000,00	60,00	2%
12.001,00	16.000,00	140,00	3%
16.001,00	20.000,00	260,00	4%
20.001,00	24.000,00	420,00	5%
24.001,00	En adelante	620,00	6%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

Para obtener el valor del impuesto a pagar debemos ubicar dentro de la tabla entre las columnas “Desde” y “Hasta” el rango en el que se encuentra el valor del avalúo del vehículo, luego se resta el valor del avalúo con el valor de la fracción básica, después dicho valor lo multiplicamos por el porcentaje de la columna “Sobre la fracción excedente” y por último sumamos el valor que se encuentra en la columna “Sobre la fracción básica”.

## **1.4.2. Impuestos seccionales**

### 1.4.2.1. Patentes

La Patente municipal es un impuesto que deben pagar las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 547, 2010)

El valor a pagar por este impuesto se define en función del patrimonio neto con el que opere el sujeto pasivo dentro de un municipio.

Se entiende por patrimonio neto la diferencia entre el total del activo y total del pasivo.

Los pagos por impuesto a la Patente se realizan a partir del mes de enero hasta el 31 de agosto de las persona naturales no obligadas a llevar contabilidad y en el mes de junio a las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

Si un negocio demuestra haber tenido pérdidas conforme a la declaración presentada al Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada, el impuesto se reducirá a la mitad. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 549, 2010)

Se podrá realizar una reducción de hasta de la tercera parte si se demuestra una caída en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Las únicas personas exentas del pago de éste impuesto son los artesanos debidamente calificados.

#### 1.4.2.2. 1.5 por mil del total de Activos

Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales las personas naturales y jurídicas domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas.(Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 553, 2010)

El impuesto del 1.5 por mil se calculará tomando el total del activo del año anterior y el período financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre.

El plazo para cancelar dicho impuesto será hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 555, 2010)

#### 1.4.2.3. Impuesto predial

El impuesto predial es un tributo de carácter directo que grava la propiedad los bienes inmuebles que se encuentren dentro de un determinado municipio. Se entiende como bienes inmuebles viviendas, oficinas, edificios o local comerciales.

Dicho impuesto se calculará y pagará de forma anual, dependiendo del avalúo que tenga el inmueble la propiedad de acuerdo a las ordenanzas. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 501, 2010)

Para las personas de la tercera edad, discapacitados, entidades sin fines de lucro, entidades públicas existen rebajas sobre el pago del impuesto.

#### 1.4.2.4. Tasas y contribuciones

Las tasas son imposiciones cuyo sujeto activo es la municipalidad y el agente pasivo son los contribuyentes que se benefician de los servicios públicos.

Se cobrará conforme al tipo de tasa dispuesto por la municipalidad a través de la respectiva ordenanza.

El Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los siguientes servicios están sujetos a tasas:

- Aprobación de planos e inspección de construcciones.
- Rastro.
- Agua potable.
- Recolección de basura y aseo público.
- Control de alimentos.

- Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales
- Servicios administrativos
- Alcantarillado y canalización
- Otros servicios de cualquier naturaleza.

Las contribuciones son tributos que se generan por la realización de obras públicas en beneficio individual o colectivo de los contribuyentes. Estos tributos se los establece mediante ley.

La recaudación estará bajo el control de la Municipalidad y se registrará mediante ordenanzas municipales cuyos procedimientos establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Art. 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los siguientes servicios están sujetos a contribuciones:

- Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías.
- Repavimentación urbana;
- Aceras y cercas;
- Obras de Alcantarillado;

- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- Plazas, parques y jardines.
- Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

## **CAPÍTULO II**

### **2. AUDITORÍA TRIBUTARIA**

#### **2.1. LA AUDITORÍA**

La auditoría es el proceso de analizar y evaluar los estados financieros de una entidad económica para determinar y cuantificar el grado de correspondencia entre la información y los criterios contables establecidos.

La evidencia puede ser de muchas formas: comunicaciones por escrito con terceros, observaciones e incluso testimonios verbales del cliente. Es importante conseguir evidencia suficiente de calidad para satisfacer el propósito de la auditoría.

El auditor debe estar capacitado, ser competente y tener independencia para entender los criterios utilizados e identificar la evidencia que debe recopilar a fin de llegar a una conclusión adecuada sobre la auditoría. La comunicación de los hallazgos al cliente, es decir, el informe, es esencial para la auditoría puesto que en ella se refleja el trabajo realizado, lo que ayudará al cliente a llegar a conclusiones y tomar decisiones.

En conclusión una auditoría externa constituye una herramienta fundamental que ayuda a impulsar el crecimiento de las empresas, pues permite evaluar su desempeño y detectar las principales falencias, que con una oportuna corrección, ayudará al ahorro de recursos y ser una entidad más competitiva.

### **2.1.1. Propósito de una auditoría**

La auditoría, hoy en día, es primordial ya que está dirigida a mejorar la gestión financiera de las empresas.

Se presume que el significado de la palabra auditor tiene sus orígenes en Inglaterra, denominando así a la “persona que oye”, un término apropiado en una época durante la cual la contabilidad del gobierno era aprobada después de una lectura pública. (ENCICLOPEDIA FINANCIERA, s.f.)

La auditoría externa realizada por un auditor es un examen estructurado de los registros de la compañía con el propósito de sustentar una evaluación, recomendación u opinión profesional con respecto al control interno, la eficiencia y efectividad, el cumplimiento de las leyes y la razonabilidad de los estados financieros que pretenden revelar las condiciones actuales y los resultados de las pasadas operaciones.

## **2.1.2. Tipos de Auditoría**

### **2.1.2.1. Auditoría Financiera**

La Auditoría Financiera es una indagación de información financiera por parte de una tercera persona distinta de la que la preparó, con la finalidad de establecer su razonabilidad y dar a conocer los resultados del examen realizado, a fin de aumentar la utilidad de tal información. (Cepeda, 1997, p.230)

La auditoría consiste en la evaluación de los datos financieros, los registros contables y los documentos de la empresa por parte de un auditor externo, así como de otro tipo de documentación sobre la empresa que permita verificar la validez de sus registros contables. Las grandes empresas y las empresas públicas suelen tener un equipo de auditores internos con el fin de evaluar las cuentas.

El auditor debe realizar su trabajo con independencia, criterio y responsabilidad para determinar el alcance, las estrategias y técnicas que aplicará en una auditoría, y la forma de evaluación de los resultados y presentación de informes.

El auditor deberá conservar su independencia, realizar su trabajo en base a su conocimiento y capacidad profesional, y cumplir con las normas o criterios que se encuentren vigentes. Definitivamente la labor de un auditor externo permite tener varias opciones complementarias a las del auditor interno. (FRANKLIN, 2001, p. 25)

#### 2.1.2.2. Auditoría Tributaria

La auditoría tributaria es una actividad de inspección, revisión y control que tiene como objetivo fiscalizar el cumplimiento de ciertas leyes. (Definición.com, 2015)

Cuando se realiza una auditoría tributaria a una persona o una empresa, el auditor debe recopilar la información necesaria para presentar un informe que indique si los estados financieros están dentro de los parámetros de la ley tributaria.

Para Sánchez F. de Valderrama (citado en el Manual de Auditoría Tributaria de la Universidad San Martín de Porres, 2013) la auditoría del área fiscal persigue un doble objetivo: en primer lugar comprobar que la compañía ha reflejado adecuadamente las obligaciones tributarias, en función del devengo, habiendo

provisionado correctamente los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales, y, en segundo, si se ha producido su pago efectivo según los plazos y de acuerdo a los requisitos formales establecidos.

#### 2.1.2.3. Auditoría Administrativa

Rosero (2012) define a la auditoría administrativa de la siguiente manera:

Una Auditoría Administrativa es la revisión analítica total o parcial de una organización con el propósito de conocer su nivel de desempeño y perfilar oportunidades de mejora para innovar valor y crear una ventaja competitiva sustentable. La Auditoría Administrativa abarca una revisión de los objetivos, planes y programas de la empresa; su estructura orgánica y funciones; sus sistemas, procedimientos y controles; el personal y las instalaciones de la empresa y el medio en que se desarrolla, en función de la eficiencia de operación y el ahorro en los costos. (p. 3)

#### 2.1.2.4. Auditoría Ambiental

La auditoría ambiental es un estudio que se realiza a los elementos de un sistema, área o una unidad específica, con el fin de medir y

evaluar los efectos que tiene en el ambiente. Éste tipo de auditorías únicamente las realizan las compañías certificadas en estos temas. Uno de sus objetivos es evaluar las medidas que las compañías toman frente al medio ambiente y, en base a los resultados, determinar si éstas minimizan el impacto ambiental o es necesario modificarlas para evitar riesgos de contaminación.

### **2.1.3. La auditoría tributaria externa**

Es aquella que emite un dictamen u opinión profesional en relación a la consistencia que existe entre los estados financieros de una persona natural o jurídica y lo que manda la Ley de Régimen Tributario Interno.

La opinión que emita el auditor deberá estar fundamentada en lo siguiente:

- Los estados financieros se encuentran presentados según las NIIF'S.
- Que los datos incluidos en los estados financieros sean consistentes con los declarados.
- Las variaciones importantes que presenten las cuentas tengan fundamentos.

Hay que tomar en cuenta que el Informe de Cumplimiento Tributario no está destinado solamente a los administradores de la empresa, también existen terceras personas interesadas en conocer la situación actual o pasada de la empresa, como:

- Los accionistas,
- Posibles inversionistas
- Proveedores y acreedores
- Bancos
- La administración tributaria
- Los trabajadores

El objetivo más fuerte que persigue una auditoría tributaria externa es determinar si las bases imponibles declaradas por una entidad o persona natural son correctas conforme a los criterios legales establecidos.

#### **2.1.4.El perfil del Auditor**

Uno de los temas más importantes que debe tomar en cuenta un auditor al momento de realizar una auditoría es la responsabilidad que asume de conceptualizar, practicar y lograr los resultados necesarios para emitir una opinión que ayude a mejorar el desempeño de las organizaciones.

La calidad y los resultados de la ejecución de una auditoría dependen mucho del nivel de profesionalismo del auditor, así como su constante capacitación para mantenerse actualizado de las reformas; estos elementos implican que el auditor debe tener las habilidades y la capacidad necesaria para realizar su trabajo.

Es conveniente que la persona elegida para un proyecto de auditoría tenga una preparación acorde con los requerimientos que ésta exige, pues eso le permitirá interactuar de manera natural con los mecanismos de estudio que de una u otra manera se emplearán durante su desarrollo.(FRANKLIN, 2001, p.20)

Según Jorge Revelo, en su manual de Auditoría Administrativa, el auditor debe tener los siguientes aspectos fundamentales:

- Independencia: es el estado o cualidad de mantenerse incólume o libre de control o influencia de las partes interesadas.
- Objetividad: Mantener una visión independiente de los hechos, evitando formular juicios o caer en omisiones, que alteren de alguna manera los resultados que obtenga.
- Responsabilidad: Observar una conducta profesional cumpliendo con sus encargos oportuna y eficientemente.
- Integridad: Preservar sus valores por encima de las presiones.
- Confidencialidad: Conservar en secreto la información y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos.
- Compromiso: Tener presente sus obligaciones para consigo mismo y la organización para la que presta sus servicios.
- Equilibrio: No perder la dimensión de la realidad y el significado de los hechos.

- **Honestidad:** Aceptar su condición y tratar de dar su mejor esfuerzo con sus propios recursos, evitando aceptar compromisos o tratos de cualquier tipo.
- **Institucionalidad:** No olvidar que su ética profesional lo obliga a respetar y obedecer a la organización a la que pertenece.
- **Criterio:** Emplear su capacidad de discernimiento en forma equilibrada.
- **Iniciativa:** Asumir una actitud y capacidad de respuesta ágil y efectiva.
- **Imparcialidad:** No involucrarse en forma personal en los hechos, conservando su objetividad al margen de preferencias personales.
- **Creatividad:** Ser propositivo e innovador en el desarrollo de su trabajo.

(p. 14)

### **2.1.5. Normas Internacionales de Información Financiera**

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) son un conjunto único de normas legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basados en principios claramente articulados; que requieren que los estados financieros contengan información comparable, transparente y de alta calidad, que ayude a los inversionistas, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas. (Varón, 2012)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) fue el pionero para la creación de las NIIF's cuyo objetivo persigue desarrollar un conjunto único de normas de información financiera legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad, basado en principios claramente articulados.

En el Ecuador se implementaron las NIIF's a partir del año 2010 según el cronograma establecido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.G.DSC.010, R.O. No. 498 del 31 de diciembre de 2008.

Según dicha resolución a partir del 1 de enero del 2010 aplicarían las NIIF's las compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías dedicadas a actividades de auditoría externa, estableciendo el año 2009 como período de transición; el segundo grupo de compañías que aplicarán NIIF a partir del 1 de enero de 2011, con año de transición 2010, serían todas aquellas que al 31 de diciembre de 2007 sus activos totales eran inferiores a US\$ 4.000.000,00; y finalmente a partir del año 2012 todas aquellas entidades que no se encontraran dentro de los dos grupos anteriores.

Al haber emitido el IASB la NIIF para las PYMES en julio de 2009 (versión en español septiembre de 2009), con Resolución No. SC.INPA.UA.G-10.005, R.O. No. 335 de 7 de diciembre de 2010, se estableció la

clasificación de compañías en el país en: Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes empresas.

Las pequeñas y medianas empresas aplicarían NIIF's para PYMES siempre y cuando sus activos totales fueran inferiores a US\$ 4.000.000, registren un Valor Bruto de ventas anuales hasta US\$ 5.000.000, y tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado).

## 2.2. INFORMES DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

### **2.2.1. Opinión no calificada**

Cuando un auditor emite un informe en el cual expresa una opinión no calificada significa que dicha opinión es limpia, es decir que los estados financieros auditados se encuentran presentados de conformidad con la normativa vigente, y que dicha auditoría no presentó ninguna limitación significativa que haya alterado su alcance; al emitir este tipo de opinión el auditor ha reunido la evidencia necesaria para soportar su opinión.

### **2.2.2. Opinión con salvedad**

El auditor emite una opinión con salvedad cuando la auditoría ha presentado limitaciones en el alcance o los estados financieros no se encuentran dentro de la normativa vigente. Dicha opinión se emitirá únicamente cuando el auditor cree que los estados financieros se presentan razonablemente.

Generalmente se utiliza este tipo de opinión cuando el auditor no ha podido acumular toda la evidencia necesaria para argumentar la auditoría. Al redactar el informe el auditor utiliza el término “salvo por” en el párrafo de opinión.

Esta opinión es considerada de tipo menos severo.

### **2.2.3. Abstención de opinión**

Un auditor se abstiene de emitir su opinión cuando, debido a una limitación considerable, no ha podido construir un dictamen respecto a los estados financieros de una persona natural o jurídica, por lo que no emite su opinión sobre éstos.

## **CAPÍTULO III**

### **3. DETERMINACIÓN TRIBUTARIA**

#### **3.1. PLANEACIÓN**

##### **3.1.1. Contrato de prestación de servicios de auditoría**

Señor/a

Gerente General

**EMPRESA ABC S.A.**

Presente

**REF: PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE  
ASESORIA TRIBUTARIA**

Estimado/a Gerente:

Tengo el agrado de poner a su consideración la siguiente propuesta que describe los servicios, términos y condiciones que regirán en la contratación de servicios profesionales para la EMPRESA ABC S.A. (en adelante la EMPRESA) durante la realización de la Auditoría Tributaria para el año 2012.

Para una mejor comprensión, la propuesta ha sido estructurada de la siguiente forma:

- A. Objetivo, alcance y enfoque de los servicios
- B. Responsabilidades de la EMPRSA
- C. Responsabilidades y limitaciones de la auditora
- D. Aceptación

Quedo a su disposición para dilucidar cualquier inquietud o necesidad de aclaración sobre el contenido de esta propuesta.

Muy atentamente,

**Adriana Gómez**

### **OBJETIVO, ALCANCE Y ENFOQUE DEL SERVICIO**

El objetivo de este servicio es verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la EMPRESA según la legislación tributaria ecuatoriana vigente para el año 2012, resoluciones de carácter general obligatorio y circulares expedidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), así como cualquier otra normativa legal-tributaria vigente a las fechas de la revisión, que deban ser observadas por la EMPRESA.

Este servicio busca alertar a la Gerencia de la EMPRESA respecto a situaciones que, como resultado de sus operaciones diarias, o actividades extraordinarias, pueden involucrar la imposición de alguna sanción por parte del SRI, Superintendencia de Compañías, y otras autoridades de control en materia tributaria, sean estas multas, intereses por mora, decomisos, retiro de permisos, clausuras, así como cualquier otro tipo de sanción.

Analizaremos las operaciones realizadas por la EMPRESA, en su calidad de sujeto pasivo como agente de retención y percepción, y responsables de la declaración y pago del Impuesto a la Renta (IR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

Las tareas a realizar se refieren, pero no se limitan, a lo siguiente:

### **Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Salida de Divisas**

- Cruce de declaraciones de IVA (como agentes de percepción y retención) y retenciones en la fuente de IR con registros contables.
- Revisión conceptual del IVA crédito tributario parcial o total.
- Revisión conceptual de los servicios prestados por la EMPRESA, gravados con IVA tarifa 0% y 12% conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.
- Revisión de facturas emitidas y recibidas de parte de proveedores, con el objeto de determinar la correcta aplicación del IVA y de retenciones de impuesto a la renta, con base en una muestra.
- Revisión de pagos al exterior y retenciones de ISD e IR si existieren.
- Revisión del tratamiento de reembolso de gastos locales y del exterior, si existieren.
- Cruce mensual del anexo transaccional con las declaraciones de IVA y de retenciones en la fuente de impuesto a la renta.

- Revisión analítica de los estados financieros no auditados a efectos de identificar posibles partidas inusuales que puedan ser sujetas de IVA, retenciones de IVA e IR o representen gastos no deducibles.

### **Otras obligaciones**

- Revisión de pagos de las contribuciones a la Superintendencia de Compañías del uno por mil de sus activos reales y pagos al municipio (patentes y 1.5 x mil).
- Revisión del cumplimiento de obligaciones tributarias previstas por el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención de acuerdo a una muestra.

### **Personal**

- Revisión del cumplimiento de obligaciones tributarias y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la EMPRESA frente al personal local que se encuentren bajo relación de dependencia y bajo honorarios profesionales (efectuaremos una revisión conceptual y de cálculos por muestreo).

### **General**

- Revisión de una muestra de adiciones y bajas o ventas de activos fijo.
- Análisis del gasto depreciación de activos fijos.

- Análisis del movimiento de la provisión para cuentas incobrables y validación del cumplimiento del art. 10, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Revisión de las bajas de inventarios y su respectiva documentación de respaldo efectuadas durante el año 2013, en caso de existir.
- Análisis del tratamiento financiero - tributario de inversiones.

El servicio no incluye la validación o razonabilidad de las cifras incluidas en el estado de situación financiera, en el estado de resultados integral no auditados, ni de aquellos valores que se encuentren incluidos en las declaraciones que la EMPRESA esté obligada a presentar.

### **RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA**

La Administración de la EMPRESA es la única responsable por la preparación de los estados financieros sujetos revisión y por toda la información que los respalde, así como de proveer toda la información necesaria para el análisis de las consultas tributario – financiero.

La EMPRESA será responsable de proporcionar de manera oportuna toda la información contable necesaria para la realización de la Auditoría Tributaria del ejercicio 2012.

La relación que mantendrá la EMPRESA con la auditora será de una naturaleza estrictamente legal y profesional.

**RESPONSABILIDADES LA AUDITORA**

La auditora no será parte de la toma de decisiones de ninguna naturaleza que involucre la generación de obligaciones o compromisos para la EMPRESA.

Será responsabilidad de la auditora mantener informada a la Administración de todos los temas importantes que surjan de las reuniones, revisiones de información o documentación de la EMPRESA.

Toda información que se proporcione será tratada como confidencial.

***ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES***

Si los términos expuestos están de acuerdo con su requerimiento, agradezco se sirva firmar al pie de la presente carta en señal de su aceptación a los términos y condiciones aquí establecidas y remitir una copia de la misma.

**Por:** **EMPRESA ABC S.A.**

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

### **3.1.2. Tiempo estimado para la elaboración de la auditoría tributaria**

Se estima que la Auditoría Tributaria se desarrollará en un tiempo de cinco meses, contados a partir de la fecha pactada con la administración de la empresa; así mismo, el informe de auditoría será entregado en un periodo de cuarenta y cinco días una vez concluida la auditoría.

### **3.1.3. Honorarios**

Los honorarios serán de US\$ 2.000,00 más IVA, los cuales se facturarán de la siguiente manera:

- 50% al inicio de la Auditoría.
- 50% a la entrega del informe final de auditoría.

Los honorarios mencionados no serán cobrados por cuanto son incluidos solo con fines del presente trabajo.

## **3.2. DESARROLLO**

### **3.2.1. Cruce de información declarada con registros contables**

De la revisión efectuada a las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado y Retenciones en la fuente del impuesto a la renta, se realizó una comparación con los registros contables proporcionados por la empresa, donde no se encontraron diferencias entre ambos. La empresa mantiene un

buen control interno que minimiza contingencias tributarias, por lo que se recomienda mantener el buen registro y declaración de los valores.

### **3.2.2. Análisis de cuentas tributarias del balance**

**Impuesto al Valor Agregado por pagar:** cuenta que se utiliza para el registro del IVA cobrado en las ventas que lo gravan, y que posteriormente se pagará a la autoridad tributaria de ser el caso.

**Crédito tributario del IVA:** cuenta que registra el IVA pagado en las compras que realiza la empresa, siempre y cuando éstas sean necesarias para el giro del negocio.

**Impuesto a la Renta por pagar:** en esta cuenta se registra el valor por impuesto a la renta que la sociedad debe pagar, luego de determinar la utilidad gravable según la conciliación tributaria.

**Retenciones en la fuente del impuesto a la renta:** dicha cuenta se usa para el registro de las retenciones en la fuente que la empresa realiza cuando realiza compras, las cuales deben ser declaradas y canceladas al SRI mensualmente.

**IVA enviado al gasto:** cuenta donde se encuentran registrados los valores cancelados por IVA en aquellas compras que no son necesarias para el giro del negocio, y por lo tanto no generan crédito tributario.

### **3.2.3. Análisis de los errores encontrados**

Para un mejor análisis del desarrollo de la auditoría se adjunta como anexo el Informe de Cumplimiento Tributario, el cual detalla las observaciones respecto de cada cuenta analizada.

## CAPÍTULO IV

### 4. PROPUESTA PARADISMINUIR LOS RIESGOS TRIBUTARIOS

#### 4.1. GASTOS NO DEDUCIBLES MÁS FRECUENTES

##### 4.1.1. Gastos no deducibles encontrados en la empresa

Una vez concluida la revisión de la información proporcionada por la empresa, existen ciertas observaciones con respecto a las cuentas:

- Cuentas por cobrar relacionadas
- Cuentas por cobrar dadas de baja
- Provisión para cuentas incobrables
- Depreciación de activos fijos
- Baja de activos fijos
- Jubilación Patronal
- Intereses en préstamos
- Arriendo de departamentos
- Sueldos no aportados al IESS

Las observaciones de dichas cuentas se encuentran ampliamente explicadas en el informe final adjunto como anexo.

#### 4.2. PROPUESTA PARA MINIMIZAR EL RIESGO TRIBUTARIO

Después de haber analizado los estados financieros de la empresa, se debe emitir un informe el cual contiene las observaciones y los comentarios respecto a los hallazgos, sin embargo es importante tener en cuenta ciertos parámetros que ayuden a la empresa a mantener un mejor control contable para evitar errores en las declaraciones de impuestos; por ello a continuación se detallan una serie de propuestas que pueden ser de gran utilidad para la empresa:

La empresa deberá verificar que:

- Los saldos están correctamente clasificados como corriente, diferido, largo plazo.
- Las contingencias están correctamente contabilizadas o desglosadas en los estados financieros o en sus notas.
- Los créditos tributarios de impuestos han sido compensado o de ser el caso recuperados.
- Ha contabilizado adecuadamente las operaciones derivadas de sus obligaciones con la administración tributaria.
- Las deudas con terceros verdaderamente existen y que éstas están a cargo de la empresa.
- Ha cumplido de forma consistente y racional con sus obligaciones fiscales.
- En el caso de tener posibles contingencias fiscales, por acontecimientos o hechos producidos en ejercicios anteriores o en el presente, deberá evaluar si éstos han sido correctamente recogidos en las cuentas correctas.
- La empresa ha utilizado al máximo los beneficios que le permite la legislación, en cuanto a los gastos deducibles y la aplicación de deducciones.

- No se han cometido errores al registrar cifras o datos que puedan ser falsos u omitir circunstancias con el fin de obtener indebidamente créditos tributarios a favor.
- Las ventas y compras se encuentren debidamente gravadas con los impuestos que les corresponda, según la ley.
- Los pagos de los impuestos (retenidos o percibidos) siempre se encuentran dentro de los plazos establecidos.

Además se recomienda:

- Asegurar de la eficacia del control interno.
- Controlar que la información dada en los estados financieros es suficiente.
- Confirmar si la formalización documental es adecuada y cumplen las exigencias de la ley.
- Revisar que se utilizan adecuadamente los recursos ajenos para las necesidades de la empresa.
- Evaluar que se ha registrado correctamente los valores dentro de la conciliación tributaria para el cálculo del impuesto sobre sociedades.

#### 4.3. OPINIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

El informe sobre la Auditoría Tributaria fue socializado con el personal contable de la empresa, por lo que su opinión fue registrada dentro del informe. Sin embargo, resumimos a continuación la opinión de la administración:

- Existen errores contables que la empresa los ha aceptado por tratarse de errores de omisión.
- Con respecto a las compensaciones hacia los trabajadores, la empresa siempre se basa en los reportes que arroja la página del Ministerio de Relaciones Laborales, por lo que los errores encontrados son mínimos.
- Las declaraciones de impuesto al valor agregado y retenciones en la fuente de impuesto a la renta no contienen errores debido al buen control manejado para su registro.
- Si bien existen diferencias de opiniones en ciertos temas, la empresa está abierta a realizar cualquier cambio que sea en favor a la empresa.

## **CAPÍTULO V**

### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. CONCLUSIONES**

La compañía ABC S.A. es una sociedad que, por sus características, no está obligada a contratar auditoría externa; sin embargo, nos ha permitido realizar dicha evaluación con el objetivo de probar los controles internos que manejan, por ello se realizó una Auditoría Tributaria al 31 de diciembre del año 2012, la cual provee una opinión sobre la presentación razonable de las declaraciones de impuestos.

La auditoría se efectuó en base a las normas tributarias (Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros) que rigen en el país, y las Normas Internacionales de Información Financiera, con el propósito de valorar el grado de cumplimiento de éstas, y determinar si existen contingencias tributarias importantes que afecten de manera significativa a la empresa.

Una vez realizada esta evaluación, hemos llegado a ciertas conclusiones las cuales se detallan a continuación:

- Con relación al examen de las declaraciones de impuestos del año 2012, se efectuó una evaluación del sistema de control interno de la empresa, en la extensión que se consideró necesaria, el cual creemos que, de manera general, es bueno ya que ha permitido que las diferencias que hemos encontrado sean mínimas en ciertos casos.
- En el año 2011 se adoptaron las NIIF's, por lo que en el año 2012 se aplicaron estas normas en la contabilidad de la empresa, por ello se requirieron varios ajustes, los cuales nos llevaron a realizar un análisis más profundo con el fin de determinar posibles partidas inusuales que afecten a la empresa, siendo una de ellas los impuestos diferidos
- Si bien se encontraron transacciones que no se ajustan a nuestro criterio, con ello no pretendemos decir que el personal contable haya realizado un mal trabajo, sino que, dentro de una auditoría siempre existen juicios diferentes, los cuales dependen de la formación contable y la experiencia adquirida.
- La auditoría tributaria realizada se encuentre resumida en el Informe, en donde expresamos nuestra opinión sobre las posibles contingencias tributarias que existen, tal criterio podría eventualmente no ser compartido por las autoridades competentes, o a su vez por otros auditores.
- Al realizar la auditoría, nos fue proporcionada toda la información requerida, con excepción de ciertos gastos, lo cual nos ayudó a verificar todo lo concerniente con los impuestos a los que está sujeta la empresa. Este detalle es importante debido a que el análisis de los estados financieros fue bastante extenso, dándonos como resultado una opinión justificada que ayudará a la empresa a tomar decisiones respecto de estas.

## 5.2. RECOMENDACIONES

Consideramos que el personal contable ha desempeñado un buen trabajo respecto a la declaración y pago de impuestos, sin embargo existen algunas recomendaciones que detallamos a continuación:

- Mantener al personal contable constantemente capacitado sobre Resoluciones, Circulares y demás información que el Servicio de Rentas Internas publique, con el fin de no incurrir en errores que puedan causar multas e intereses a causa de la inobservancia de la ley.
- Mejorar la forma de archivo de la documentación respaldo de la compañía, debido a que en una eventual revisión por parte de la Administración Tributaria, el tiempo que se tiene para la entrega de información es limitado, y el Servicio de Rentas Internas únicamente acepta una vez la petición de prórroga para la entrega de información.
- Adoptar una política con respecto a las transacciones que se maneje con los accionistas (préstamos, pagos, etc.) con el fin de evitar observaciones no solo del SRI, sino también de la Superintendencia de Compañías, ya que las transacciones inusuales, o que no se ajusten a la ley, pueden causar inconvenientes a la empresa.
- Analizar con profundidad la normativa tributaria con respecto a lo que se consideran gastos deducibles o no, pues con ello se pretende evitar pagos en el exceso o pagos menores de impuestos, lo que desencadenaría una serie de tareas para corregir estos errores.
- Evaluar cautelosamente cualquier transacción que involucre ingresos o gastos, más en aquellas transacciones inusuales, pues éstas afectan directamente a la participación de los trabajadores en las utilidades del periodo, lo cual no sería

correcto, teniendo en cuenta que los trabajadores son quienes hacen que una empresa se mantenga en marcha

.

## BIBLIOGRAFÍA

Cepeda, G. (1997). *Auditoría y Control Interno*. Mc. Graw - Hill.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (19 de Octubre de 2010). Registro Oficial Suplemento 303.

*Definición.com*. (3 de Febrero de 2015). Obtenido de <http://definicion.de/auditoria-fiscal/>

*ENCICLOPEDIA FINANCIERA*. (s.f.). Obtenido de <http://www.encyclopediainanciera.com>

FRANKLIN, E. B. (2001). *Auditoría Administrativa*. México: McGraw - Hill.

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (17 de NOVIEMBRE de 2004). Registro Oficial Suplemento 463.

LEY DE TURISMO. (27 de Diciembre de 2002). Registro Oficial Suplemento.

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR. (29 de 12 de 2007). Registro Oficial Suplemento 242.

*MINISTERIO DE TURISMO*. (s.f.). Obtenido de <https://www.turismo.gob.ec/>

*MONOGRAFÍAS.COM*. (s.f.). Obtenido de <http://www.monografias.com/Turismo/>

Rosero, J. R. (Marzo de 2012). *Auditoría Administrativa*. Obtenido de <http://app.ute.edu.ec/content/3299-147-1-1-18-18/MODULO%20DE%20AUDITORIA%20ADMINISTRATIVA.pdf>

*SERVICIO DE RENTAS INTERNAS*. (s.f.). Obtenido de [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

*SERVICIOS CIUDADANOS*. (s.f.). Obtenido de

<http://serviciosciudadanos.quito.gob.ec/index.php/es/>

*UNIVERSIDAD DE CUENCA*. (s.f.). Obtenido de

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1361/1/tcon657.pdf>

Varón, L. (29 de 11 de 2012). *Gerencie.com*. Obtenido de <http://www.gerencie.com/que-son-las-niif.html>

Whittington, O. R. (2000). *Auditoría un Enfoque Integral*. Mc Graw - Hill.

## **ANEXOS**

### **Informe de los auditores**

A los Señores Socios y/o Junta de Directores de

Empresa ABC S.A.

#### **Informe sobre los estados financieros**

Hemos auditado los estados financieros que se adjuntan de la Empresa ABC S.A., que comprenden el estado de situación financiera y el estado de resultados integral al 31 de diciembre del 2012.

#### **Responsabilidad de la Gerencia por los estados financieros**

La gerencia de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, y de la declaración de impuestos de acuerdo a las leyes tributarias que rigen en el país, y del control interno determinado por la gerencia como necesario para permitir la preparación de los estados financieros y declaraciones de impuestos libres de errores materiales, debido a fraude o error.

## **Responsabilidad del auditor**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la situación tributaria de los estados financieros basados en nuestra auditoría, la cual se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y las leyes tributarias vigentes. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de si los estados financieros están libres de errores materiales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría tributaria.

## **Opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos tributarios, la posición de la EMPRSA ABC S.A. al 31 de diciembre de 2012. El resultado de sus operaciones se encuentra de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y las leyes tributarias vigentes a esa fecha.

Adriana Gómez

## Carta de representación de la empresa

Ingeniera

Adriana Gómez

AUDITOR EXTERNO

Presente.-

Estimada Auditora:

En relación al examen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012 y las correspondientes declaraciones de impuestos por el año terminado en esa fecha de la EMPRESA ABC S.A., con el propósito de expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente la posición financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) para PYMES y las leyes tributarias vigentes, les manifestamos según nuestro leal saber y entender que las siguientes representaciones o salvaguardas fueron hechas a ustedes durante su examen:

1. Somos responsables de la correcta presentación de los estados financieros y declaraciones de impuestos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) y las disposiciones legales vigentes.
2. Los estados financieros puestos a su disposición están conforme con la contabilidad de la Compañía y no se han hecho anotaciones posteriores en la misma referente al período mencionado en el primer párrafo.
3. Hemos puesto a su disposición todos los registros financieros, la información y soportes relativos a los mismos.
4. No sabemos de irregularidades relacionadas con la gerencia y otros empleados que pudieran tener un efecto importante en los estados financieros.
5. No existen comunicaciones de autoridades tributarias o controladoras relacionadas con falta de cumplimiento de deficiencias en reportes financieros.
6. No tenemos planes o intenciones que puedan afectar en forma importante el valor en libros o las clasificaciones en los activos y los pasivos.

7. Han sido correctamente registradas o desglosadas en los estados financieros las cantidades respectivas por cobrar o pagar incluyendo préstamos, transferencias y garantías.

8. No existen:

**a)** Violaciones o posibles violaciones de Leyes y Regulaciones, cuyos efectos deberían ser considerados en las revelaciones en los estados financieros o como una base de registro de una pérdida contingente; y,

**b)** Otros pasivos importantes ingresos o egresos contingentes, que requieran ser registrados o revelados.

9. Hemos cumplido con todos los aspectos de convenios contractuales que pudieran tener efecto importante sobre los estados financieros en caso de incumplimiento. No ha habido incumplimiento con requerimientos de las autoridades reguladoras que pudieran tener un efecto importante sobre los Estados Financieros en caso de incumplimiento.

10. La Gerencia General certifica que al 31 de diciembre de 2012 no hay juicios pendientes que, según opinión de nuestros abogados internos de la compañía puedan tener un efecto negativo en los estados financieros revisados.

11. Estimamos que las provisiones por beneficios sociales y cuentas pendientes de pago y cobro han sido correctamente registradas.

13. Hasta la fecha de este certificado no ha habido ningún evento que ha ocurrido posterior a la fecha del estado de situación financiera que pudiera requerir ajuste o revelación en los estados financieros.

12. Hemos cumplido con todas las obligaciones tributarias, tales como retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado IVA e Impuesto a la Renta, declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta, Anexos de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta (RDEP), Anexos Transaccionales mensuales, contribuciones o impuestos seccionales municipales o de otros organismos de control.

Atentamente,

**EMPRESA ABC S.A.**

## **Carta confidencial a la Gerencia**

Señor  
Gerente General  
**EMPRESA ABC S.A.**  
Ciudad.-

### **INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL AÑO 2012**

Estimado/a Gerente:

A continuación se incluyen los comentarios, hallazgos y observaciones derivados de la realización de la Auditoría Tributaria de la EMPRESA ABC S.A. (en adelante la EMPRESA) en aplicación de los procedimientos previamente acordados para el año 2012.

Los criterios expresados conforman una opinión profesional; éstos eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades competentes, sus asesores u otros profesionales, lo cual no se puede prever.

#### **TAREAS REALIZADAS**

El trabajo consistió en la revisión y análisis de las operaciones realizadas por la EMPRESA en su calidad de sujeto pasivo, agente de percepción y de retención de impuestos tales como el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta entre otros.

Las principales tareas para el año sujeto a revisión fueron la siguiente:

#### **Impuesto a la renta**

1. Revisión analítica de los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, a efectos de identificar posibles partidas inusuales que puedan ser sujetas de IVA, retenciones de IVA e IR, o representen gastos no deducibles.
2. Verificación de la constitución de la provisión por cuentas incobrables y comparación con los límites legalmente establecidos en el año 2012.

3. Verificación de bajas de cartera, su registro, su afectación tributaria y confirmación de la existencia de soportes adecuados para su baja.
4. Revisión de la depreciación de activos fijos y su afectación tributaria. Recálculo de la depreciación de activos fijos.
5. Verificación de soporte de bajas de activos fijos, en caso de existir.
6. Verificación del correcto cálculo del anticipo del impuesto a la renta del año 2012.
7. Revisión de los gastos registrados en la contabilidad, en base a una muestra, a fin de determinar la deducibilidad de éstos. En esta muestra se considerará el concepto de bancarización aplicado por el SRI.
8. Revisión de la correcta aplicación de la retención del impuesto a la renta a los empleados bajo relación de dependencia.

### **Impuesto al Valor Agregado y Retenciones en la fuente**

9. Cruce de declaraciones de IVA con libros contables.
10. Revisión de anexos transaccionales y cruce con las declaraciones mensuales de IVA.
11. Cruce de los valores consignados por concepto de compras en los formularios mensuales de declaración de IVA y Retenciones en la fuente del impuesto a la renta.
12. Cruce de declaraciones de retenciones en la fuente del impuesto a la renta con libros contables.

### **Obligaciones laborales**

13. Cálculo de los sobresueldos, vacaciones y otros beneficios recibidos por los trabajadores.
14. Análisis del Salario Digno

### **Otras obligaciones**

15. Pagos de las contribuciones a la Superintendencia de Compañías del uno por mil de sus activos reales y pagos al municipio (patentes y 1.5 x mil).

El servicio no incluye la validación o razonabilidad de las cifras incluidas en los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012, ni de aquellos valores que se encuentren consignados en las declaraciones o anexos que está obligada a presentar la empresa.

## **COMENTARIOS, HALLAZGOS Y OBSERVACIONES**

Para una mejor comprensión de este informe, los comentarios, hallazgos y observaciones se han estructurado de la siguiente manera:

- I. Observaciones Generales
- II. Impuesto a la Renta (IR)
- III. Impuesto al Valor Agregado y Retenciones en la fuente de IR
- IV. Análisis Laboral
- V. Efectos NEC a NIIF's
- VI. Otros Asuntos

### **I. OBSERVACIONES GENERALES**

La EMPRESA se dedica a la comercialización de tiempo compartido: servicio en el cual una persona paga por una membresía, duradera por un tiempo finito convenido previamente, teniendo acceso a los departamentos que la empresa posee en Same, Mindo y Mompiche; este servicio ha sido comercializado bajo la modalidad de turismo receptivo, por consiguiente, las ventas gravan tarifa 0% de IVA como lo establece el Art. 56 numeral 15) de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Al realizar un análisis sobre dicho servicio, se ha concluido que la actividad económica de la empresa se encuentra vinculada con el turismo, debido a que sus clientes se movilizan hacia las playas de Same y Mompiche, o Mindo para disfrutar de sus vacaciones.

Por otra parte, la empresa cobra a sus socios un valor anual de US\$ 420,00 correspondiente a una cuota de mantenimiento, la cual no es gravada con tarifa 12% de IVA según el Art. 56 numeral 23) de la Ley de Régimen Tributario Interno:

*“Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.”*

## II. IMPUESTO A LA RENTA

### 1. Cuentas por cobrar

#### 1.1. Cuentas por cobrar relacionadas

##### **Hallazgo**

Al 31 de diciembre del año 2012, la EMPRESA mantiene registrada una cuenta por cobrar a un accionista por un monto de US\$ 142.501,39.

El literal e) del Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece lo siguiente:

*“Sobre los dividendos y utilidades de las sociedades y sobre los beneficios obtenidos de fideicomisos mercantiles, fondos de cesantía y fondos de inversión gravados, que constituyan renta gravada, se realizará la retención en la fuente conforme se establezca en el Reglamento a esta Ley. Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, préstamos de dinero, se considerará dividendos o beneficios anticipados por la sociedad y por consiguiente, ésta deberá efectuar la retención del 25% sobre su monto. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y dentro de los plazos previstos en el Reglamento y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de impuesto a la Renta.”*

##### **Comentario de la empresa**

De la conversación mantenida con el personal del Departamento de Contabilidad, este valor corresponde a pagos realizados a las tarjetas de crédito que se encuentran a nombre del accionista.

##### **Recomendación**

De la aplicación de la norma citada se desprende que los pagos a las tarjetas de crédito al accionista podrían considerarse como anticipos de utilidades sujetas a retención en la fuente de impuesto a la renta del 23% en el caso de una revisión del SRI, valor de retención que ascendería a US\$ 21.019,37, proporción correspondiente al año 2012 de US\$ 91.388,57 x 23%. Por los ejercicios anteriores el contingente tributario sería el mismo, variando únicamente la tarifa de retención según los ejercicios fiscales. En este punto se debe considerar la caducidad en los términos del artículo 94 del Código Tributario.

#### 1.2. Provisión para créditos incobrables

##### **Hallazgo**

Al 31 de diciembre de año 2012 la EMPRESA mantiene un saldo de US\$ 46.145,88 en la cuenta 1.1.06.01 “Provisión cuentas incobrables”, dicha cuenta registró un incremento acelerado en el año 2012 debido a efectos derivados de la adopción de las NIIF’s. Sin embargo dicho valor se encuentra sobre el límite permitido según el Art. 10, numeral 11)

de la Ley de Régimen Tributario Interno<sup>1</sup>. La empresa declaró como gasto no deducible el valor de US\$ 45.898,09 siendo el efecto tributario y financiero el valor de US\$ 10.998,74, en su calidad de impuesto corriente. Por otro lado, se registra el valor de US\$ 10,898.74 como activo por impuestos diferidos. (Referencia Anexo 1)

### **Comentario de la empresa**

El registro del ajuste por incobrables fue realizado con débito a la cuenta efectos NIIF's por primera vez, y con crédito a la cuenta provisión cuentas incobrables, afectando al año terminado 2011. Por ser año de transición se afectó a efectos NIIF's, en razón de que se trata de gastos de períodos anteriores que no se pueden considerar como gastos en el período 2012. En conciliación tributaria se mantiene como gasto no deducible, y se maneja con diferencias temporarias activas, hasta que la Ley tributaria permita considerarlo como gasto deducible.

### **Recomendación**

Con éste antecedente, recomendamos a la EMPRESA, reversar el valor del Activo por Impuestos Diferidos, debido a que la circular del SRI N° NAC-DGECCGC12-00009, publicada en el Registro Oficial No. 718 del 6 de Junio del 2012, no considera la recuperación de gastos no deducibles en ejercicios futuros, por cuanto la normativa tributaria no considera el REVERSO DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

## **2. Activos Fijos**

### **2.1. Recálculo depreciación de activos fijos**

#### **Hallazgo**

De la revisión del detalle de activos fijos se pudo evidenciar que existe una diferencia entre el recálculo realizado y los valores consignados en la declaración del Impuesto a la Renta. El gasto depreciación del año 2012 recalculado es de US\$ 1.773,13 y el valor declarado es de US\$ 2.070,81; la diferencia surge por un error en el tiempo de depreciación usado para los activos "JUEGO MESA REUNIONES Y SILLAS" y "STAND MADERA CCI" debido a que éstos fueron adquiridos en el año 2012, por lo tanto el lapso a depreciarse es el proporcional de dicho año; sin embargo éstos activos fueron depreciados un año completo.

Además, los activos "COPIADORA KYOCERA FS 1016", "LAPTOP HP, "COMPUTADOR DUAL CORE, ROUTERD-LINK 615", "COMPUTADOR DUAL CORE 2,7 GHZ MEMORIA 1GB, DISCO 320 GHZ, DVD WRITER, MONITOR 16"

<sup>1</sup>Numeral 11 del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que: "En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, **efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio** y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total. (...)"

contabilizados como equipos de computación y con una deducibilidad por gasto depreciación de hasta el 33%, tienen una depreciación superior a la recalculada debido a que el valor residual, usado en un principio, fue del 33.33% del valor del activo, cuando la política contable de la empresa determina que el valor residual sea el 10% del valor del activo; al existir dicho error se procedió a corregirlo en el año 2012, cargando la diferencia a la depreciación de éste año. (Referencia Anexo 2)

### **Comentario de la empresa**

Con respecto a la depreciación de los activos fijos adquiridos en el año 2012, se trata de un error por omisión, el cual fue detectado en el año posterior y corregido en el mismo.

Los activos fijos cuya depreciación en el año 2012 es mayor al 33% que permite la normativa tributaria, registran un gasto depreciación mayor debido al error en el porcentaje del valor residual. El exceso de gasto que no es permitido por la ley debió ser tomado en cuenta como gasto no deducible, por lo que se tendrá en cuenta dicho hallazgo para futuras declaraciones.

### **Recomendación**

El Art. 28 numeral 6) del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, exige que el porcentaje máximo para la depreciación anual de los Equipos de Cómputo es hasta el 33%, por lo que la EMPRESA debió declarar el exceso de depreciación como un gasto no deducible dentro de la conciliación tributaria, sin embargo no lo hizo. Se recomienda a la empresa tener en cuenta dicho artículo en próximas declaraciones.

## **2.2. Bajas de activos fijos**

### **Hallazgo**

Dentro de la revisión efectuada, se pudo evidenciar que la EMPERSA, con fecha 31 de diciembre de 2012, dio de baja un vehículo valorado en US\$ 30.000,00.

Si bien la normativa tributaria no precisa la forma de dar de baja un activo fijo, como lo hace con los inventarios de mercaderías, sin embargo y para transparentar este tipo de transacciones es necesario contar con una evidencia documental. La contabilización de esta transacción financiera es imprecisa, debido a que la EMPRESA al dar de baja al activo registra una “Pérdida en venta de activos fijos” como un gasto en el estado de resultados integral y un crédito a “Vehículos”. Simultáneamente la cuenta por pagar al accionista es acreditada con la cuenta por cobrar al accionista. En tal sentido, el SRI podría observar la deducibilidad y naturaleza del gasto registrado en el año 2012, pues éste afectaría directamente en la determinación de la base imponible y del impuesto a la renta causado.

### **Comentario de la empresa**

El personal contable de la EMPRESA nos informó que dicha baja se produjo porque el activo fijo no pertenecía a la empresa sino a uno de sus socios. Sin embargo la empresa usó

la depreciación del vehículo como deducible del impuesto a la renta hasta la fecha de la baja.

### **Recomendación**

La investigación recomienda a la empresa que debe registrar inicialmente en la contabilidad el vehículo como un activo fijo, sea por compra, arrendamiento financiero, donación, etc. Para dar de baja este activo debe sujetarse al presupuesto que consta en la Norma Internacional 16, párrafos 67 y 68.

El comentario de la empresa, no se ajusta a la realidad debido a que una vez dado de baja el vehículo, a más de los ajustes inherentes a la transacción, se cruzó cuentas por cobrar y pagar del accionista.

Se recomienda a la administración de la empresa que tenga mucho cuidado al realizar este tipo de transacciones, debido a que se está perjudicando a los trabajadores de la empresa al sesgar intencionalmente este gasto, con la finalidad de bajar la ganancia contable.

## **3. Provisiones**

### **3.1. Jubilación patronal**

#### **Hallazgo**

Al 31 de diciembre de 2012, la EMPRESA registró en la cuenta 220301 “Jubilación patronal Largo Plazo” un valor por US\$ 7.054,35 por concepto de la provisión de jubilación patronal correspondiente a personal con una antigüedad de menos de 10 años.

Dentro de la conciliación tributaria no se consideró dicha provisión como gastos no deducibles de conformidad con el artículo 10, numeral 13) de la Ley de Régimen Tributario Interno. Además, por dicha provisión se registró un activo diferido, la cual no aplica el concepto de la NIC 12 Impuesto a las ganancias, por tratarse de una diferencia permanente y no temporaria.

#### **Comentario de la empresa**

La Jubilación Patronal para que sea considerada como deducible, debe el empleado cumplir mínimo 10 años de servicio en la empresa, en el caso mencionado los empleados tienen menos de 10 años por lo tanto se trata de un gasto no deducible que debe ser manejado como una diferencia temporaria activa, reflejada en un activo diferido, por lo tanto no deducible en el período.

Se verá reflejado como deducible en un futuro, cuando cumpla con los años que son requeridos para su deducibilidad. Una diferencia permanente es no recuperable e imponible en el período. En este caso se trata de una diferencia temporaria puesto que en periodos posteriores se recuperará su importe cancelado en este período considerado como no deducible, por lo tanto imponible.

## **Recomendación**

El gasto por provisión jubilación patronal debe ser considerado como una diferencia permanente en aplicación de NIIF, en vista que la Ley Tributaria no reconocerá en el tiempo el activo por impuesto diferido.

Se recomienda dar cumplimiento con la disposición del artículo 10 numeral 13), considerando como un gasto no deducible que afecta a la determinación del impuesto a la renta corriente.

## **4. Análisis de Gastos**

### **4.1. Intereses en préstamos**

#### **Hallazgo**

El 28 de Junio del año 2011 la EMPRESA adquirió un préstamo en el Banco de Guayaquil por un monto de US\$ 20.000,00 a un plazo de un año. En el 2012 se verificó la deducibilidad de los intereses correspondientes al éste año por el préstamo, pero se encontró que el saldo contable está debitado en el 100% por el valor total de las cuotas en la cuenta 210601 “Préstamos Bancarios”, es decir no se debitó a una cuenta de gasto en el Estado de Resultados Integral los valores que correspondían a los intereses.

#### **Comentario de la empresa**

El personal contable de la empresa no se percató de dicho error contable.

#### **Recomendación**

Recomendamos a la EMPRESA que implemente una cuenta contable en donde puedan ser registrados los intereses de los préstamos, debido a que éstos influyen directamente en la utilidad financiera de la compañía y tributariamente debe ser considerado como un gasto deducible, siempre que cumpla con las disposiciones legales tributarias.

Se debe preparar el ajuste respectivo con afectación a los estados financieros: estado de situación financiera y estado de resultados integral.

### **4.2. Arriendos de departamentos en Same**

#### **Hallazgo**

Al 31 de diciembre de 2012 la EMPRESA no con departamentos propios; sin embargo, para el uso de sus clientes la EMPRESA debía incurrir en gastos de arriendo de departamentos. Dichos arriendos fueron facturados bajo el concepto de “uso para vivienda”, por lo tanto no gravaba 12% de IVA según el Art. 56 numeral 3) de la Ley de Régimen Tributario Interno.

### **Comentario de la empresa**

La empresa no posee los suficientes departamentos para poder cubrir la demanda de los clientes por lo tanto se realiza la contratación de departamentos para su operación. Conjuntamente con la administración del año 2012 se consideró se maneje de dicha manera, ya que existían arrendatarios que en su actividad mantenían facturas como arrendamiento de viviendas, esta situación se ha ido instruyendo a los arrendatarios para que actualicen su RUC y paulatinamente se ha ido regularizando.

### **Recomendación**

En nuestra opinión dicha transacción debería gravar 12% de IVA ya que los departamentos son usados para la estancia de los clientes en la playa, mas no para fines de vivienda. Se trata de un arrendamiento operativo de bienes inmuebles para cumplir con el objeto social de la compañía, Turismo Receptivo - Plan Vacaciones compartidas.

Se recomienda a la EMPRESA regularizar éste tema, debido a que la administración tributaria con casi plena seguridad determinará obligaciones tributarias como agente de retención del IVA.

### **4.3. Reembolsos gastos locales**

#### **Hallazgo**

Dentro de la revisión de los gastos de la EMPRESA, se analizó el tratamiento de los reembolsos de gastos locales, los cuales no presentaron ninguna observación importante debido a que cumplen los requisitos que exige la ley.

### **Comentario de la empresa**

El personal contable tiene pleno conocimiento del tratamiento que deben tener los reembolsos de gastos locales.

### **Recomendación**

Continuar con la forma en la que se han venido tratando los reembolsos de gastos con el fin de minimizar contingencias.

### **4.4. Pagos realizados al exterior**

#### **Hallazgo**

En nuestra revisión encontramos que la empresa, dentro del año 2012, realizó pagos a la compañía colombiana INTERVAL INTERNATIONAL por concepto de afiliaciones (derecho que se adquiere para gozar de los beneficios que ofrece dicha empresa a nivel mundial). Los pagos a INTERVAL no están sujetos al Impuesto a la Salida de Divisas ni a la retención del impuesto a la renta (esto último por el convenio doble tributación con Colombia según la Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones CAN).

## Comentario de la empresa

Dichos pagos realizados a INTERVAL INTERNATIONAL fueron declarados como facturas del exterior, por lo que no se realizó la liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.

## Recomendación

Siempre que la empresa realice pagos al exterior se debe emitir una liquidación de bienes y prestación de servicios, según lo establece en el Art. 70 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Únicamente cuando se realizan importaciones de bienes, donde éstos tengan que ser declarados vía Servicio de Aduanas del Ecuador, se declarará la factura como comprobante de venta del exterior.

Por el Convenio Internacional para evitar la doble tributación con los países de la CAN, no procede retención en la fuente de impuesto a la renta y por disposición del artículo 56, numeral 22 de la Ley de Régimen Tributario Interno, no aplica el 12% de IVA.

## 4.5. Revisión de gastos

### Hallazgo

Se procedió a efectuar la revisión de la documentación soporte de los gastos declarados en el formulario 101, en base a una muestra, con el fin de determinar el grado de deducibilidad de los mismos.

### Observaciones:

Ref.	Observaciones	Valor \$
a)	Sin observaciones	54.781,34
b)	Documento no encontrado/no proporcionado	4.245,09
c)	Soporte inadecuado	1.377,40
d)	Porcentaje de retención mal aplicado	2.352,69
e)	No se adjunta comprobante de retención	637,72
f)	Comprobante de retención no entregado	7.813,96
<b>TOTAL</b>		<b>71.208,20</b>

Para un mejor entendimiento de los resultados de nuestro análisis, se efectuó una priorización de las observaciones en base a las que tienen mayor probabilidad de ser objetadas y consideradas como gastos no deducibles por parte de la Administración Tributaria, en caso de una revisión. Adjunto como Anexo 3 al presente informe incluimos el análisis de voucheo realizado.

A continuación detallamos un resumen de cada observación:

**b) Documento no encontrado / no proporcionado**

De la muestra tomada, un total de US\$ 4.245,09 no pudieron ser evaluados debido a que el personal contable de la EMPRESA no nos pudo entregar los respaldos de éstos gastos debido a un error de archivo de los documentos.

De lo estipulado en el numeral 7) del Art. 35.- Gastos no deducibles del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente para el ejercicio 2012, un gasto que no se encuentra soportado con comprobantes de venta válido, constituye un gasto no deducible de la base gravada con impuesto a la renta.

Se recomienda verificar que todo gasto se encuentre respaldado con comprobantes de venta válidos.

**c) Soporte inadecuado**

Verificamos que el valor de US\$ 1.377,40 no se encuentran soportados con comprobantes de venta válidos (liquidación de bienes y servicios) siendo éstos servicios del exterior, situación que podría ser observada por la Administración Tributaria, pues el Art. 146.- Pago por importación de servicios del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno estipula que las personas naturales y sociedades, al realizar una importación de servicios, deberán emitir una liquidación de compras de bienes y servicios. El emisor de la liquidación de bienes y prestación de servicios tiene la calidad de contribuyente y retendrá el 100% del IVA generado, independiente de la forma de pago.

**d) Porcentaje de retención mal aplicado**

De la muestra tomada, evidenciamos que existen servicios y bienes adquiridos cuyos porcentajes de retención aplicados se encuentran incorrectos de acuerdo a su naturaleza, el monto de dichas transacciones asciende a US\$ 2.352,69 del total de la muestra.

Respecto a lo anterior, la Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo 50 literal 1) establece que:

*“De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario”*

**e) No se adjunta comprobante de retención**

De la revisión de la documentación de la EMPRESA, pudimos evidenciar que un monto de US\$ 637,72 no se adjuntó al comprobante de venta el respectivo comprobante de retención en la fuente. La retención sí se la realizó, ya que pudimos evidenciar su contabilización.

El hecho de no soportar la retención en la fuente con los comprobantes de retención emitidos, podría ser observado por la Autoridad Tributaria, como una contravención y por consiguiente sujeta a la sanción pecuniaria respectiva.

**f) Comprobante de retención no entregado**

De la revisión de la documentación entregada por la EMPRESA, pudimos evidenciar que por un monto de US\$ 7.813,96, los comprobantes de retención en la fuente no fueron entregados a los clientes, pues se encontraban adjuntos a la factura.

El SRI puede sancionar con el 5% del valor de las retenciones, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno por la falta de entrega de los comprobantes de retención, y las disposiciones del Código Tributario en el artículo 349:

1. Decomiso;
2. Multa;
3. Prisión;
4. Cancelación de inscripciones en los registros públicos;
5. Cancelación de patentes y autorizaciones;
6. Clausura del establecimiento o negocio; y,
7. Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos.

**Otras observaciones:****Bancarización****Hallazgo**

De la revisión efectuada a los gastos, se tomó una muestra de aquellos cuyo valor superaba los US\$ 5.000,00 para evaluar la bancarización. No se encontraron observaciones sobre éste tema debido a que la EMPRESA realiza todo pago a proveedores mediante cheque.

**Comentario de la empresa**

La empresa, por política, realiza todo pago mediante cheque, sea cual sea el monto.

**Recomendaciones**

Se recomienda aplicar lo dispuesto por la normativa tributaria referente al tema de los pagos a través del sistema financiero nacional, conocido como la bancarización, como se ha venido registrando hasta la fecha.

**Comentario de la empresa respecto a los hallazgos en los gastos**

El personal contable se reunirá una vez entregado el presente informe, con el fin de analizar los hallazgos detallados anteriormente.

**5. Anticipo del Impuesto a la Renta****Hallazgo**

Con la aplicación de la circular NAC-DGECCGC10-00015 publicada en el Registro Oficial No. 250 de 4 de agosto del 2010 emitida por el SRI, el valor del anticipo asciende a

US\$ 7.581,71 existiendo una diferencia de US\$48,63 con relación al anticipo determinado por la EMPRESA de US\$7.630,34. (Referencia Anexo 4)

En tal sentido no tenemos ninguna observación, debido a que la diferencia encontrada no causa ninguna contingencia tributaria. El impuesto causado según conciliación en la declaración de la renta global por el ejercicio fiscal 2012 es de US\$ 45.304,95, valor superior al anticipo determinado y declarado.

#### **Comentario de la empresa**

El anticipo del impuesto a la renta no causa ningún cambio de valor del impuesto a pagar.

#### **Recomendación**

Continuar con el método de cálculo del anticipo al impuesto a la renta con el fin minimizar contingencias en el futuro, sobre todo cuando el valor del anticipo o pago mínimo del impuesto a la renta es mayor que el impuesto a la renta causado según conciliación tributaria.

### **III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES EN LA FUENTE DE IR**

#### **1. IVA**

##### **1.1. Cruce de declaraciones de IVA con libros contables**

#### **Hallazgo**

Realizamos el cruce de las declaraciones mensuales del IVA con los registros contables de la EMPRESA y no se han detectado diferencias significativas que puedan generar contingencias tributarias. (Referencia Anexo 5.1)

#### **Comentario de la empresa**

Hemos aplicado lo que dispone la legislación tributaria, con la finalidad de minimizar riesgos y posibles costos financieros por incumplimientos a la normativa tributaria.

##### **1.2. Cruce de declaraciones de IVA con anexos transacciones simplificados (ATS)**

#### **Hallazgo**

Del cruce realizado entre las declaraciones mensuales de IVA y anexos transaccionales no hemos encontrado diferencias. (Referencia Anexo 5.2)

#### **Comentario de la empresa**

Hemos aplicado lo que dispone la legislación tributaria, con la finalidad de minimizar riesgos y posibles costos financieros por incumplimientos a la normativa tributaria.

### **1.3. Cruce de compras consignadas en las declaraciones de IVA con el valor incluido en las declaraciones de retenciones en la fuente de impuesto a la renta**

#### **Hallazgo**

Del cruce de los valores de compras consignados en las declaraciones de IVA y los valores incluidos en las declaraciones de retenciones en la fuente de impuesto a la renta, pudimos evidenciar que no existe ninguna diferencia. (Referencia Anexo 5.3)

#### **Comentario de la empresa**

Hemos aplicado lo que dispone la legislación tributaria, con la finalidad de minimizar riesgos y posibles costos financieros por incumplimientos a la normativa tributaria.

#### **Recomendación general respecto al IVA**

Continuar con la constante capacitación al personal contable para que se mantenga actualizado sobre las reformas tributarias, y realice el buen trabajo que ha logrado.

## **2. Retenciones en la fuente de impuesto a la renta**

### **2.1. Cruce de declaraciones de retenciones de impuesto a la renta con libros contables**

#### **Hallazgo**

De la revisión de las declaraciones y los registros contables de la EMPRESA, no hemos identificado diferencias al realizar el cruce. (Referencia Anexo 6)

#### **Comentario de la empresa**

Hemos aplicado lo que dispone la legislación tributaria, con la finalidad de minimizar riesgos y posibles costos financieros por incumplimientos a la normativa tributaria.

## **IV. ANÁLISIS LABORAL**

### **1. Remuneraciones no aportadas al IESS**

#### **Hallazgo**

Al efectuar la revisión de los roles de pago, se detectó que existen pagos a algunos trabajadores por concepto de bonificación, los cuales no han sido tomados en cuenta para la aportación al IESS.

#### **Comentario de la empresa**

Dichas bonificaciones se tratan de pagos realizados a los trabajadores por concepto de bonos de cumplimiento, los cuales no son periódicos, por lo que no fueron tomados en cuenta para la base del cálculo de la aportación al IESS.

**Recomendación**

Este rubro que es parte de la remuneración del trabajador en términos del artículo 95 del Código del Trabajo, no consta como exento en los 7 numerales del artículo 14 de la ley de Seguridad Social vigente, por tanto forma parte de la masa gravada para aportación al IESS, ya que cumple con el presupuesto del artículo 11 de la antes citada Ley. De no aportar al IESS, se constituye en gasto no deducible de acuerdo con el artículo 10, numeral 9) de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**2. Indemnizaciones laborales****Hallazgo**

De la revisión efectuada a las liquidaciones de haberes del año 2012, no se han encontrado diferencias o errores en los cálculos efectuados sobre desahucio y despido intempestivo. (Referencia Anexo 7)

**Comentario de la empresa**

Las indemnizaciones laborales son calculadas en base a los datos que arroja el mismo sistema del Ministerio de Trabajo, por lo cual no se encuentran diferencias.

**Recomendación**

Continuar con la misma forma de cálculo de las indemnizaciones laborales, con el fin de minimizar contingencias.

**3. Salario Digno****Hallazgo**

Al realizar el cálculo del salario digno según lo establecido en el Art. 9 literal e) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se determinó que el valor a pagar era de US\$587,70, sin embargo el pago realizado por la empresa fue de US\$859,90 existiendo un pago en exceso de US\$272,20. (Referencia Anexo 8)

**Comentario de la empresa**

El cálculo por la compensación por el salario digno fue calculado y pagado en base al reporte emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

**Recomendación**

La empresa debe pagar la bonificación por el salario digno, de acuerdo a lo que dispone el artículo 9 y 10 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Como se produjo una confusión en la aplicación de la norma laboral, se recomienda a la administración de la empresa, exclusivamente por el ejercicio financiero y fiscal 2012,

aplicar el artículo 7 del Código del trabajo, por tanto el valor pagado por el salario digno es el que debe constar en la contabilidad.

#### **4. Sobresueldos y otra bonificaciones de ley**

##### **Hallazgo**

Al realizar el cálculo del décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, vacaciones y fondo de reserva no se encontraron diferencias significativas que puedan generar contingencias tributarias.

##### **Comentario de la empresa**

Los sobresueldos y demás remuneraciones de ley pagadas a los trabajadores, se encuentran calculados en función a lo que dispone el Código del Trabajo.

##### **Recomendación**

Continuar con el buen trabajo realizado para mantener los cálculos sin observaciones.

#### **5. Cruce de planillas IESS con registros contables.**

##### **Hallazgo**

Del cruce efectuado entre las planillas del IESS con los registros contables no se encontraron diferencias significativas que puedan generar contingencias tributarias. (Referencia Anexo 9)

##### **Comentario de la empresa**

El personal contable de la empresa mantiene un buen control con respecto a lo que se informa al IESS y lo que se registra en la contabilidad.

##### **Recomendación**

Continuar con los controles que mantiene el personal contable para mantener sus registros sin diferencias.

#### **6. Impuesto a la Renta del personal bajo relación de dependencia.**

##### **Hallazgo**

Al realizar el recálculo del impuesto a la renta del personal bajo relación de dependencia, no se encontraron diferencias que puedan generar contingencias tributarias. (Referencia Anexo 10)

### **Comentario de la empresa**

El personal contable de la empresa se encuentra bien asesorado en cuando al cálculo del impuesto a la renta del personal bajo relación de dependencia.

### **Recomendación**

Continuara con el buen cálculo del impuesto a la renta del personal con el fin de evitar contingencias tributarias.

## **V. EFECTOS NEC A NIIF'S**

### **1. Utilidades retenidas y Pérdidas acumuladas años anteriores**

#### **Hallazgo**

Al finalizar el año 2011 se contabilizó el valor de US\$ 302.995,69 por concepto de Pérdida acumulada de años anteriores; sin embargo en el año 2012 el valor declarado fue de US\$ 192.865,94, existiendo una disminución de US\$ 110.129,75, la cual, al ser verificada, nos indica que existió una absorción de pérdidas con cargo a la Utilidad retenida de años anteriores.

### **Comentario de la empresa**

La disminución de las utilidades entre el año 2011 y 2012 se debe al registro de amortización de pérdidas.

### **Recomendación**

Si bien el año de revisión se limita al 2012, es importante hacer conocer a la administración de la empresa que en la declaración del impuesto a la renta del año 2011 se encontró un error: en el casillero 517 "Utilidad del Ejercicio" la empresa declaró el valor de US\$ 106.318,55, el cual representa el producto entre la Utilidad contable menos el 15% de participación a trabajadores. La empresa debió descontar también el valor de US\$ 26.608,15 correspondiente al impuesto a la renta del año, dando como resultado una Utilidad del ejercicio de US\$ 82.430,49.

### **2. Resultados acumulados adopción primera vez NIIF'S**

#### **Hallazgo**

Al 31 de diciembre del año 2012 la empresa mantenía un saldo de US\$ 61.325,16 en la cuenta 3.5.03 "Resultados Acumulados adopción primera vez NIIF's", los cuales provienen principalmente de ajustes en activos fijos, jubilación patronal y cuentas por cobrar. Al examinar a detalle cada una de las transacciones registradas, encontramos que éstas se encuentran ligadas a la cuenta 1.4.01 "Impuestos diferidos", por ello se procedió a realizar un análisis de dicha cuenta para determinar su lógica respecto a la normativa tributaria vigente en el periodo. Si bien, para el año 2012 aun no existía dentro del

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno ningún artículo que hable sobre los impuestos diferidos (como lo es en la actualidad en el artículo innumerado siguiente al Art. 28), el Servicio de Rentas Internas en el mes de Junio de dicho año emitió la circular NAC-DGECCGC12-00009, publicada en el registro oficial No. 718, en la cual aclara puntualmente que la ley NO contempla el “reverso de gastos no deducibles”, es decir que los gastos que no pudieron ser compensados en un periodo, tampoco podrán ser compensados en periodos futuros, por lo que las diferencias entre la contabilidad de la empresa frente a las disposiciones de ley debieron ser tomadas como “diferencias permanentes” y no como “diferencias temporarias” en el año 2012.

### **Comentario de la empresa**

El registro de impuestos diferidos responde a las diferencias existentes entre los registros NIIF's y la Ley de Régimen Tributario Interno. Estas diferencias se esperan recuperar en un futuro, cuando la ley lo permita.

### **Recomendación**

Por lo expresado anteriormente, la empresa debió tener en cuenta la citada circular del SRI, por ello recomendamos el reverso de todos los ajustes que generaron impuestos diferidos, contabilizándolos dentro de la cuenta Resultados Acumulados adopción primera vez NIIF's como se debió realizar en un principio, debido a que éstos ajustes no aplican a la disposición de la autoridad tributaria, y de seguro generará contingencias tributarias.

## **VI. OTROS ASUNTOS**

### **1. Impuestos municipales y contribución a la Superintendencia de Compañías**

#### **Hallazgo**

La información correspondiente a los comprobantes de pago de la patente municipal y contribución a la Superintendencia de Compañías nos fueron proporcionados oportunamente, por lo que se pudo verificar el correcto cálculo y pago de los mismos. (Referencia Anexo 11)

#### **Comentario de la empresa**

Hemos aplicado lo que dispone la legislación, con la finalidad de minimizar riesgos y posibles costos financieros por incumplimientos en los pagos.

#### **Recomendación**

Mantener la forma de cálculo de dichas contribuciones para continuar con el buen historial que cuenta sin multas.

A continuación se adjunta los anexos para un mejor entendimiento.

Atentamente,

Adriana Gómez

**ANEXO N°1**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**LIMITE DE PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES**

<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	
Saldo de cuentas por cobrar comerciales al 01 enero 2012	156.419,57
(+) Cuentas por cobrar comerciales ejercicio fiscal 2012	1.280.102,87
(-) Cuentas por cobrar canceladas durante el ejercicio fiscal 2012	1.311.026,59
Saldo de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2012	125.495,85
<b>PROVISIÓN CUENTAS POR COBRAR</b>	
Saldo final provisión año 2011	3.963,31
Efecto resultado de la adopción de NIIFS	45.828,09
Provisión cuentas incobrables al 01 de enero de 2012	49.791,40
(+) Provisión cuentas incobrables ejercicio fiscal 2012	-
(-) Baja de cuentas por cobrar ejercicios anteriores	3.645,52
Provisión cuentas incobrables al 31 diciembre 2012	46.145,88
<b>LIMITE DE PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES</b>	
Saldo de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2012	125.495,85
10% Límite de provisión cuentas incobrables	12.549,59
Gasto No Deducible declarado	45.828,09
Gasto No Deducible recomendado	33.596,30
Exceso de Gasto No Deducible	12.231,80
Exceso de Gasto No Deducible	2.813,31

**ANEXO N°2**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS**

ACTIVO	DESCRIPCION	FECHA ADQUISICIÓN	AÑOS VIDA UTIL	VALOR ADQUISICIÓN	VR POLITICA	DEPR. AÑO 2012	DEPR. ACUMUL.
Muebles y enseres	1 SOFA EN 5/P	30/06/2008	10	1.200,00	120,00	108,00	486,74
Muebles y enseres	16 SILLAS SECRETARIA S/B	10/07/2008	10	1.178,88	117,89	106,10	475,27
Muebles y enseres	11 MESAS 74X65	10/07/2008	10	1.276,77	127,68	114,91	514,73
Muebles y enseres	37 SILLAS DE MADERA SOLIDA	10/07/2008	10	2.208,77	220,88	198,79	890,47
Muebles y enseres	JUEGO DE MUEBLES X 8	06/10/2008	10	1.002,80	100,28	90,25	382,52
Muebles y enseres	1 MODULO PUBLICIDAD DE 2,10X2,10X35	07/11/2008	10	1.725,32	172,53	155,28	644,51
Muebles y enseres	5 PARASOLES DE 3 COLOR AZUL	21/10/2009	10	1.783,20	178,32	160,49	513,12
Muebles y enseres	STAND MADERA CCI	02/03/2010	10	1.480,00	148,00	133,20	377,70
Muebles y enseres	JUEGO MESA REUNIONES Y SILLAS	11/06/2012	10	1.245,00	124,50	62,32	62,32
Muebles y enseres	STAND MADERA CCI	27/06/2012	10	1.350,00	135,00	62,25	62,25
Maquinaria y equipo	TELEVISION LCD KDL-32XBR6 MX5	02/10/2008	10	1.700,58	120,36	158,02	671,49
Maquinaria y equipo	CENTRAL TELEFONICA PANASONIC MOD KX-TD1232BX	09/12/2009	10	1.380,00	112,40	126,76	388,27
Equipo de computo	COMPUTADOR DUAL CORE 2,0 GMZ, RAM 1GB	26/06/2008	3	526,00	52,60	-	473,40
Equipo de computo	COMPUTADOR DUAL CORE 2,0 GMZ, RAM 1GB	26/06/2008	3	526,00	52,60	-	473,40
Equipo de computo	COMPUTADOR C2D 2,4 GHZ, RAM 2 GB	26/06/2008	3	640,00	64,00	-	576,00
Equipo de computo	COMPUTADORA PENTIUN IV	10/11/2008	3	535,71	53,57	-	482,14
Equipo de computo	COPIADORA KYOCERA FS 1016	02/02/2009	3	790,00	79,00	20,78	711,00
Equipo de computo	LAPTOP HP	31/03/2009	3	776,79	77,68	57,46	699,11
Equipo de computo	COMPUTADOR DUAL CORE, ROUTERD-LINK 615	20/08/2009	3	495,00	49,50	90,73	445,50
Equipo de computo	COMPUTADOR DUAL CORE 2,7 GHZ MEMORIA 1GB	09/03/2010	3	426,00	42,60	127,80	359,94
<b>TOTAL</b>						<b>1.773,13</b>	<b>9.689,87</b>
<b>SEGÚN DECLARACION</b>						2.070,81	9.442,88
<b>DIFERENCIA</b>						(297,68)	246,99











**ANEXO N°4**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

<b>CALCULO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>CASILLERO</b>	<b>VALOR</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>	<b>CALCULO</b>
<b>Activos:</b>			287.731,20	0,40%	1.150,92
(+) Total del activo.	399	513.350,58			
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados locales.	315	(157.938,57)			
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados del exterior.	316	-			
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados locales.	319	(24.120,18)			
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados del exterior.	320	-			
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA).	323	-			
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA).	324	(47.523,94)			
(+) Provisión cuentas incobrables corriente (No relacionadas locales y del exterior).	321	3.963,31			
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados locales.	385	-			
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados del exterior.	386	-			
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados locales.	389	-			
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados del exterior.	390	-			
(+) Provisión cuentas incobrables largo plazo (No relacionadas locales y del exterior).	391	-			
(-) Avalúo de los terrenos que generen ingresos por actividades agropecuarias.	349	-			
<b>Notas:</b>					
1. Para efectos del cálculo del valor de activos de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las cooperativas de ahorro y crédito, serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal.					
2. Para el cálculo del valor del activo, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no deberán considerar los activos que sean de uso personal del contribuyente.					
<b>Patrimonio</b>			394.093,49	0,20%	788,19
(+) Total Patrimonio Neto.	598	394.093,49			
<b>Ingresos:</b>			995.476,39	0,40%	3.981,91
(+) Total ingresos.	699	995.476,39			
(-) Otras rentas exentas.	612	-			
(-) Dividendos percibidos exentos.	608	-			
<b>Costos y gastos deducibles de impuesto a la renta:</b>			830.346,06	0,20%	1.660,69
(+) Total costos y gastos.	799	870.395,74			
(+) 15% Participación a trabajadores.	803	18.762,10			
(-) Gastos no deducibles locales.	807	(58.811,78)			
(-) Gastos no deducibles del exterior.	808	-			
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos.	809	-			
(-) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos.	810	-			
<b>TOTAL ANTICIPO CALCULADO</b>					7.581,71
<b>(-) RETENCIONES</b>	846				-18.513,53
<b>PRIMERA CUOTA</b>	871				-
<b>SEGUNDA CUOTA</b>	872				-
<b>SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO</b>	873				7.581,71
			<b>Valor declarado</b>		7.630,34
			<b>Diferencia</b>		(48,63)

**ANEXO N°5.1**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**CRUCE DE DECLARACIONES DEL IVA CON REGISTROS CONTABLES**

Mes	Según declaración														
	Ventas locales 12% (Excluye AF)		Ventas locales 0% (Excluye AF) No dan derecho a CT		TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES		IVA ventas generado	Adquisiciones y pagos (excluye AF) 12% Con derecho a CT		Otras adquisiciones y pagos 12% Sin derecho a CT		Adquisiciones y pagos (Incluye AF) 0%		TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	
	Valor bruto	Valor neto	Valor bruto	Valor neto	Valor bruto	Valor neto		Valor bruto	Valor neto	Valor bruto	Valor neto	Valor bruto	Valor neto	Valor bruto	Valor neto
401	411	403	413	409	419	429	501	511	503	513	507	517	509	519	
Enero	11.195,55	11.065,55	83.168,29	83.168,29	<b>94.363,84</b>	<b>94.233,84</b>	<b>1.327,87</b>	19.715,56	19.715,56	460,95	460,95	17.488,87	17.488,87	<b>37.665,38</b>	<b>37.665,38</b>
Febrero	13.212,78	13.212,78	62.476,24	61.991,24	<b>75.689,02</b>	<b>75.204,02</b>	<b>1.585,53</b>	21.471,33	21.471,33	507,06	507,06	16.347,64	16.347,64	<b>38.326,03</b>	<b>38.326,03</b>
Marzo	10.962,06	10.762,06	125.270,87	125.270,87	<b>136.232,93</b>	<b>136.032,93</b>	<b>1.291,45</b>	20.587,65	20.587,65	614,53	614,53	16.447,75	16.447,75	<b>37.649,93</b>	<b>37.649,93</b>
Abril	10.312,71	10.312,71	96.388,96	94.063,96	<b>106.701,67</b>	<b>104.376,67</b>	<b>1.237,53</b>	19.276,88	19.276,88	494,66	494,66	19.141,19	19.141,19	<b>38.912,73</b>	<b>38.912,73</b>
Mayo	9.251,53	9.251,53	99.921,23	99.746,23	<b>109.172,76</b>	<b>108.997,76</b>	<b>1.110,18</b>	22.910,18	22.910,18	540,18	540,18	18.726,38	18.726,38	<b>42.176,74</b>	<b>42.176,74</b>
Junio	5.650,16	5.650,16	133.940,54	132.140,54	<b>139.590,70</b>	<b>137.790,70</b>	<b>678,02</b>	26.419,04	26.419,04	422,76	422,76	18.444,18	18.444,18	<b>45.285,98</b>	<b>45.285,98</b>
Julio	12.788,90	12.588,90	100.017,45	98.887,45	<b>112.806,35</b>	<b>111.476,35</b>	<b>1.510,67</b>	21.999,23	21.999,23	468,02	468,02	19.456,00	19.456,00	<b>41.923,25</b>	<b>41.923,25</b>
Agosto	12.276,39	12.276,39	92.204,08	92.204,08	<b>104.480,47</b>	<b>104.480,47</b>	<b>1.473,17</b>	22.628,22	22.628,22	453,82	453,82	23.328,93	23.328,93	<b>46.410,97</b>	<b>46.410,97</b>
Septiembre	8.037,24	8.037,24	99.165,60	97.665,60	<b>107.202,84</b>	<b>105.702,84</b>	<b>964,47</b>	29.821,65	29.821,65	594,07	594,07	19.814,62	19.814,62	<b>50.230,34</b>	<b>50.311,34</b>
Octubre	9.254,06	9.254,06	96.725,23	96.182,63	<b>105.979,29</b>	<b>105.436,69</b>	<b>1.110,49</b>	32.567,21	32.522,86	696,59	696,59	21.108,98	21.108,98	<b>54.372,78</b>	<b>54.328,43</b>
Noviembre	11.249,03	11.249,03	61.413,45	58.793,45	<b>72.662,48</b>	<b>70.042,48</b>	<b>1.349,88</b>	36.493,01	36.493,01	634,23	634,23	22.849,95	22.849,95	<b>59.977,19</b>	<b>59.977,19</b>
Diciembre	16.049,80	16.049,80	64.471,06	61.671,06	<b>80.520,86</b>	<b>77.720,86</b>	<b>1.925,98</b>	22.592,76	22.588,15	0,00	0,00	19.416,44	19.416,44	<b>42.009,20</b>	<b>42.004,59</b>
	<b>130.240,21</b>	<b>129.710,21</b>	<b>1.115.163,00</b>	<b>1.101.785,40</b>	<b>1.245.403,21</b>	<b>1.231.495,61</b>	<b>15.565,23</b>	<b>296.482,72</b>	<b>296.433,76</b>	<b>5.886,87</b>	<b>5.886,87</b>	<b>232.570,93</b>	<b>232.570,93</b>	<b>534.940,52</b>	<b>534.972,56</b>

Factor proporciona el crédito tributario	IVA en compras generado	Credito tributario aplicable	(+) Retenciones en la Fuente de IVA en este periodo	Subtotal a pagar	(IVA x pagar)
553	529	554	609	619	699
0,1174	2.421,18	277,75	475,02	575,09	(575,09)
0,1757	2.637,41	452,70	335,55	797,28	(797,28)
0,0791	2.544,26	195,42	846,26	249,77	(249,77)
0,0988	2.372,58	228,55	393,01	615,97	(615,97)
0,0849	2.814,04	233,41	403,69	473,08	(473,08)
0,0410	3.221,02	129,98	171,38	376,66	(376,66)
0,1129	2.696,07	298,05	448,94	763,68	(763,68)
0,1175	2.769,84	319,06	684,02	470,09	(470,09)
0,0760	3.649,89	271,97	354,81	337,69	(337,69)
0,0878	3.986,33	342,66	326,92	440,91	(440,91)
0,1606	4.455,27	703,29	577,89	68,70	(68,70)
0,2065	2.710,58	559,73	572,13	794,11	(794,11)
		4.012,58		5.963,03	(5.963,03)

Según libros						Diferencia
(-) IVA EN VENTAS	(+) IVA EN COMPRAS	IVA no compensado	Crédito tributario	(+) Ret. En la Fuente de IVA crédito tributario	(IVA x pagar) crédito tributario	
210253	110801	560601		110803		
-1.327,90	2.365,85	2.088,07	277,78	475,02	(575,10)	0,01
-1.585,55	2.576,55	2.123,86	452,69	335,55	(797,31)	0,03
-1.291,50	2.470,50	2.275,08	195,42	846,26	(249,82)	0,05
-1.237,52	2.313,22	2.084,68	228,54	393,01	(615,97)	0,00
-1.110,21	2.749,21	2.515,81	233,40	403,69	(473,12)	0,04
-678,05	3.170,31	3.040,30	130,01	171,38	(376,66)	0,00
-1.510,68	2.639,92	2.341,86	298,06	448,94	(763,68)	(0,00)
-1.473,16	2.715,39	2.396,33	319,06	684,02	(470,08)	(0,01)
-964,48	3.578,58	3.306,61	271,97	354,81	(337,70)	0,01
-1.110,49	3.937,29	3.591,65	345,64	326,92	(437,93)	(2,98)
-1.349,89	4.379,14	3.675,87	703,27	577,89	(68,73)	0,03
-1.925,97	2.710,57	2.150,84	559,73	572,13	(794,11)	(0,00)
(15.565,40)	35.606,53	31.590,96	4.015,57	5.589,62	(5.960,21)	



**ANEXO N°5.2**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**CRUCE DE DECLARACIONES DE IVA CON ATS**

Mes	SEGÚN DECLARACIONES							SEGÚN ANEXOS						
	COMPRAS TARIFA 0%	COMPRAS TARIFA 12%	NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12%	VENTAS 0%	VENTAS 12%	NOTAS DE CRÉDITO VENTAS TARIFA 0%	NOTAS DE CRÉDITO VENTAS 12%	COMPRAS TARIFA 0%	COMPRAS TARIFA 12%	NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12%	VENTAS 0%	VENTAS 12%	NOTAS DE CRÉDITO VENTAS TARIFA 0%	NOTAS DE CRÉDITO VENTAS 12%
Enero	17.488,87	20.176,51	0,00	83.168,29	11.195,55	0,00	130,00	17.488,87	20.176,51	0,00	83.168,29	11.195,55	0,00	130,00
Febrero	16.347,64	21.978,39	0,00	62.476,24	13.212,78	485,00	0,00	16.347,64	21.978,39	0,00	62.476,24	13.212,78	485,00	0,00
Marzo	16.447,75	21.202,18	0,00	125.270,87	10.962,06	0,00	200,00	16.447,75	21.202,18	0,00	125.270,87	10.962,06	0,00	200,00
Abril	19.141,19	19.771,54	0,00	96.388,96	10.312,71	2.325,00	0,00	19.141,19	19.771,54	0,00	96.388,96	10.312,71	2.325,00	0,00
Mayo	18.726,38	23.450,36	0,00	99.921,23	9.251,53	175,00	0,00	18.726,38	23.450,36	0,00	99.921,23	9.251,53	175,00	0,00
Junio	18.444,18	26.841,80	0,00	133.940,54	5.650,16	1.800,00	0,00	18.444,18	26.841,80	0,00	133.940,54	5.650,16	1.800,00	0,00
Julio	19.456,00	22.467,25	0,00	100.017,45	12.788,90	1.130,00	200,00	19.456,00	22.467,25	0,00	100.017,45	12.788,90	1.130,00	200,00
Agosto	23.328,93	23.082,04	0,00	92.204,08	12.276,39	0,00	0,00	23.328,93	23.082,04	0,00	92.204,08	12.276,39	0,00	0,00
Septiembre	19.895,62	30.415,72	0,00	99.165,60	8.037,24	1.500,00	0,00	19.895,62	30.415,72	0,00	99.165,60	8.037,24	1.500,00	0,00
Octubre	21.108,98	33.263,80	44,35	96.725,23	9.254,06	542,60	0,00	21.108,97	33.263,80	44,35	96.725,23	9.254,06	542,60	0,00
Noviembre	22.849,95	37.127,24	0,00	61.413,45	11.249,03	2.620,00	0,00	22.849,95	37.127,24	0,00	61.413,45	11.249,03	2.620,00	0,00
Diciembre	19.416,44	22.592,76	4,61	64.471,06	16.049,80	2.800,00	0,00	19.416,44	22.592,76	4,61	64.471,06	16.049,80	2.800,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>232.651,93</b>	<b>302.369,59</b>	<b>48,96</b>	<b>1.115.163,00</b>	<b>130.240,21</b>	<b>13.377,60</b>	<b>530,00</b>	<b>232.651,92</b>	<b>302.369,59</b>	<b>48,96</b>	<b>1.115.163,00</b>	<b>130.240,21</b>	<b>13.377,60</b>	<b>530,00</b>

<b>DIFERENCIAS</b>										
<b>COMPRAS TARIFA 0%</b>	<b>NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0%</b>	<b>COMPRAS TARIFA 12%</b>	<b>NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12%</b>	<b>COMPRAS NO OBJETO DE IVA</b>	<b>VENTAS 0%</b>	<b>VENTAS 12%</b>	<b>EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>NOTAS DE CRÉDITO EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>NOTAS DE CRÉDITO VENTAS TARIFA 0%</b>	<b>NOTAS DE CRÉDITO VENTAS 12%</b>
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,01	0,00	0,00	(0,00)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(0,00)	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	(0,00)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>0,01</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>(0,00)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>(0,00)</b>	<b>-</b>

**ANEXO N°5.3**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**CONCILIACIÓN DE COMPRAS SEGÚN DECLARACIONES DE IVA Y RETENCIONES EN LA FUENTE**

Mes	Compras Declaradas		Diferencia
	IVA	Ret. en la Fuente	
Enero	37.665,38	37.665,38	-
Febrero	38.326,03	38.326,03	-
Marzo	37.649,93	37.649,93	-
Abril	38.912,73	38.912,73	-
Mayo	42.176,74	42.176,74	-
Junio	45.285,98	45.285,98	-
Julio	41.923,25	41.923,25	-
Agosto	46.410,97	46.410,97	-
Septiembre	50.311,34	50.311,34	-
Octubre	54.372,78	54.372,78	-
Noviembre	59.977,19	59.977,19	-
Diciembre	42.009,20	42.009,20	-

**ANEXO N°6**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA**

## Valores según libros

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
IMPUESTO A LA RENTA EMPLEADOS	(284,11)	(284,11)	(284,11)	(335,94)	(335,94)	(335,94)	(335,94)	(335,94)	(335,94)	(726,67)	(726,66)	(754,96)
1% TRANSFERENCIA DE BIENES DE NATURALEZA CORPORAL	(6,10)	(14,35)	(20,61)	(15,78)	(24,45)	(49,53)	(33,44)	(19,63)	(47,24)	(38,60)	(54,85)	(25,90)
1% TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PUBL	(6,40)		(0,93)		(5,50)	(3,00)	(0,40)	(7,40)	(4,00)	(9,95)	(2,40)	(3,20)
1% OTRAS RETENCIONES APLICABLES	(14,38)	(13,17)	(17,88)	(6,15)	(16,77)	(7,87)	(12,70)	(9,22)	(8,94)	(10,72)	(7,59)	(11,47)
1% SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACION	(8,55)	(0,15)	(0,15)	(0,65)	(2,75)	(0,15)	(0,15)	(0,15)	(0,15)	(61,15)	(6,95)	(0,15)
2% SERVICIOS PREDOMINA LA MANO DE OBRA	(5,45)	(18,76)	(23,06)	(27,06)	(5,20)	(1,20)		(13,00)	(1,50)		(92,03)	
2% SERVICIOS ENTRE SOCIEDADES	(8,72)	(2,54)	(72,10)	(29,79)	(25,98)	(14,74)	(2,33)	(32,54)	(29,54)	(78,88)	(34,88)	(27,60)
2% OTRAS RETENCIONES APLICABLES	(46,83)	(39,10)	(42,24)	(54,40)	(130,78)	(65,05)	(92,17)	(143,38)	(99,38)	(83,03)	(121,28)	(97,09)
8% SERVICIOS PREDOMINA EL INTELLECTO	(369,13)	(675,01)	(413,86)	(653,28)	(645,82)	(1156,01)	(704,61)	(635,21)	(659,52)	(762,13)	(735,17)	(504,57)
8% ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	(708,84)	(717,90)	(603,50)	(814,20)	(621,00)	(689,00)	(763,67)	(813,00)	(1286,60)	(768,26)	(1000,60)	(894,20)
10% HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	(644,85)	(487,78)	(207,78)	(118,58)	(130,08)	(79,58)	(152,78)	(77,78)	(258,89)	(122,78)	(480,38)	(179,50)
<b>Total según libros</b>	<b>(2103,36)</b>	<b>(2252,87)</b>	<b>(1686,22)</b>	<b>(2055,83)</b>	<b>(1944,27)</b>	<b>(2402,07)</b>	<b>(2098,19)</b>	<b>(2087,25)</b>	<b>(2731,70)</b>	<b>(2662,17)</b>	<b>(3262,79)</b>	<b>(2498,64)</b>

## Valores declarados

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499)</b>	<b>2.103,38</b>	<b>2.252,86</b>	<b>1.686,16</b>	<b>2.055,80</b>	<b>1.944,24</b>	<b>2.402,08</b>	<b>2.098,18</b>	<b>2.087,25</b>	<b>2.731,68</b>	<b>2.662,12</b>	<b>3.262,78</b>	<b>2.498,58</b>
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada - Base imponible (302)	23.215,18	22.462,22	23.495,86	25.115,12	25.339,89	25.426,93	25.165,40	26.012,20	25.794,47	26.591,20	26.303,58	23.917,98
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada - Valor retenido (352)	284,11	284,11	284,11	335,94	335,94	335,94	335,94	335,94	335,94	726,67	726,67	754,96
Pagos de bienes y servicios no sujetos a retención (casillero No. 332)	11.148,21	10.250,51	12.032,79	10.604,24	11.998,01	11.321,72	12.647,56	14.444,43	10.843,07	13.880,80	13.887,98	12.427,73
Pagos al exterior con convenio de doble tributación - Base imponible (casillero No. 401)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pagos al exterior con convenio de doble tributación - Valor retenido (casillero No. 451)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Diferencia</b>	<b>-0,02</b>	<b>0,01</b>	<b>0,06</b>	<b>0,03</b>	<b>0,03</b>	<b>-0,01</b>	<b>0,01</b>	<b>-</b>	<b>0,02</b>	<b>0,05</b>	<b>0,01</b>	<b>0,06</b>
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>2.103,36</b>	<b>2.252,87</b>	<b>1.686,22</b>	<b>2.055,83</b>	<b>1.944,27</b>	<b>2.402,07</b>	<b>2.098,19</b>	<b>2.087,25</b>	<b>2.731,70</b>	<b>2.662,17</b>	<b>3.262,79</b>	<b>2.498,64</b>

## Valores declarados en ATS

## Según ATS

Valor retenido	1819,25	1968,76	1402,11	1719,89	1608,33	2066,13	1762,25	1751,31	2395,76	1935,50	2536,13	1743,68
Diferencia	284,13	284,10	284,05	335,91	335,91	335,95	335,93	335,94	335,92	726,62	726,65	754,90
	0,02	(0,01)	(0,06)	(0,03)	(0,03)	0,01	(0,01)	0,00	(0,02)	(0,05)	(0,02)	(0,06)

**ANEXO N°7**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**RECÁLCULO DE LIQUIDACIÓN DE HABERES**

**Nombre:** MARTHA ENITH CHAMBA CACAY

<b>Fecha de ingreso</b>	01-ene-11	Sueldo base		293,02
<b>Fecha de salida</b>	26-sep-12	SBU		292
<b>Años trabajados</b>	1,76	<b>SEGÚN ACTA FINIQUITO</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>RECÁLCULO</b>
	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR (US \$)</b>		<b>VALOR (US \$)</b>
	<b>INGRESOS</b>			
	Décimo tercer sueldo proporcional (1 de diciembre de 2011 a 26 de septiembre de 2012)	242,91	(1,98)	240,93
	Décimo cuarto sueldo proporcional (1 de agosto de 2012 a 26 de septiembre de 2012)	45,42	0,00	45,42
	Vacaciones no gozadas del último periodo (1 de enero 2012 al 26 septiembre 2012)	109,52	(1,27)	108,25
	Desahucio	73,26	(0,26)	73,00
	Despido intempestivo	879,06	-	879,06
	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>1.350,17</b>	<b>(3,51)</b>	<b>1.346,66</b>
	<b>DESCUENTOS:</b>			
	9.35% del Aporte Personal al IESS	-	-	-
	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>VALOR NETO A RECIBIR:</b>	<b>1.350,17</b>	<b>(3,51)</b>	<b>1.346,66</b>

**Nombre:** FREDY FERNANDO ARIAS ANGULO

<b>Fecha de ingreso</b>	01-feb-12	Sueldo base		400
<b>Fecha de salida</b>	31-may-12	SBU		292
<b>Años trabajados</b>	0,33	<b>SEGÚN ACTA FINIQUITO</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>RECÁLCULO</b>
	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR (US \$)</b>		<b>VALOR (US \$)</b>
	<b>INGRESOS</b>			
	Décimo tercer sueldo proporcional (1 de febrero de 2012 al 31 de mayo de 2012)	133,33	0,00	133,33
	Décimo cuarto sueldo proporcional (1 de febrero de 2012 al 31 de mayo de 2012)	97,33	0,00	97,33
	Vacaciones no gozadas del último periodo	66,67	(0,00)	66,67
	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>297,33</b>	<b>0,00</b>	<b>297,33</b>
	<b>DESCUENTOS:</b>			
	9.35% del Aporte Personal al IESS	-	-	-
	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>VALOR NETO A RECIBIR:</b>	<b>297,33</b>	<b>0,00</b>	<b>297,33</b>

**Nombre:** CELIA BEATRIZ CEVALLOS AVILA

<b>Fecha de ingreso</b>	01-oct-12	Sueldo base		292,58
<b>Fecha de salida</b>	05-nov-12	SBU		292
<b>Años trabajados</b>	0,10	<b>SEGÚN ACTA FINIQUITO</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>RECÁLCULO</b>
	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR (US \$)</b>		<b>VALOR (US \$)</b>
	<b>INGRESOS</b>			
	Décimo tercer sueldo proporcional (1 de octubre de 2012 al 5 de noviembre de 2012)	28,44	0,01	28,45
	Décimo cuarto sueldo proporcional (1 de octubre de 2012 al 5 de noviembre de 2012)	29,39	(1,00)	28,39
	Vacaciones no gozadas del último periodo	14,24	(0,02)	14,22
	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>72,07</b>	<b>(1,01)</b>	<b>71,06</b>
	<b>DESCUENTOS:</b>			
	9.35% del Aporte Personal al IESS	-	-	-
	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>VALOR NETO A RECIBIR:</b>	<b>72,07</b>	<b>(1,01)</b>	<b>71,06</b>

**ANEXO N°8**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**CALCULO SALARIO DIGNO**

NOMBRE	TOTAL SUELDOS	COMISIO NES	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	FONDO RESERVA	UTILIDAD	No. DE DIAS TRABAJA DOS	SUMAN	SALARIO DIGNO	VALOR A PAGAR
CEVALLOS AVILA CELIA BEATRIZ	681,00	-	42,61	40,56	-		65	764,17	797,44	33,27
ZAMBRANO MARQUINEZ GREGORIA	974,00	-	26,44		-		86	1.000,44	1.055,08	54,64
CORTEZ QUIÑONEZ NICOLE YESSENIA	1.004,00	59,85	89,47	88,41	-		109	1.301,58	1.337,25	35,67
HIDALGO AGUAS ERNESTO GUSTAVO	263,00	25,20	24,00	24,33	-		30	361,73	368,05	6,32
VERA RUIZ ANA MARIA	283,00	-			-		30	283,00	368,05	85,05
GARCIA CHEME GESSICA MARIANA	3.507,00	-	290,59	146,00	82,17	196,85	360	4.222,61	4.416,60	193,99
LOOR SANCON MARIANA ELIZABETH	3.507,00	-	290,59	146,00	97,39	196,85	360	4.237,83	4.416,60	178,77
<b>TOTAL</b>	10.219,00	85,05	763,70	445,30	179,56	393,70		12.171,36	12.759,07	<b>587,70</b>

**ANEXO N°9**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**CRUCE DE PLANILLAS Y ROLES**

Mes	Según rol de pagos						Según planillas IESS			Diferencias		
	Sueldo	Horas extras	Comisiones	Total Sueldos	9.35% Aporte personal	12.15% Aporte patronal	Sueldo	9.35% Aporte personal	12.15% Aporte patronal	Sueldos	9.35% Aporte personal	12.15% Aporte patronal
<b>Enero</b>	16.797,79	286,18	8.005,72	25.089,69	2.345,89	3.048,40	25.087,80	2.345,72	3.050,06	1,89	0,17	(1,66)
<b>Febrero</b>	17.142,30	900,86	6.209,96	24.253,12	2.267,67	2.946,75	24.255,21	2.268,63	2.948,05	(2,09)	(0,96)	(1,30)
<b>Marzo</b>	17.767,30	675,17	7.071,30	25.513,77	2.385,54	3.099,92	25.510,58	2.382,80	3.096,71	3,19	2,74	3,21
<b>Abril</b>	18.445,90	764,61	8.089,55	27.300,06	2.552,56	3.316,96	27.300,26	2.555,30	3.320,53	(0,20)	(2,74)	(3,57)
<b>Mayo</b>	18.713,47	712,53	8.122,01	27.548,01	2.575,74	3.347,08	27.548,01	2.575,75	3.347,13	-	(0,01)	(0,05)
<b>Junio</b>	18.421,60	499,96	8.722,46	27.644,02	2.584,72	3.358,75	27.644,02	2.584,71	3.358,82	0,00	0,01	(0,07)
<b>Julio</b>	18.587,30	690,74	8.077,48	27.355,52	2.557,74	3.323,70	27.355,52	2.557,76	3.323,77	(0,00)	(0,02)	(0,07)
<b>Agosto</b>	18.587,22	727,60	8.397,85	27.712,67	2.591,13	3.367,09	27.712,22	2.592,96	3.369,94	0,45	(1,83)	(2,85)
<b>Septiembre</b>	18.963,65	805,65	8.145,21	27.914,51	2.610,01	3.391,61	27.914,52	2.610,06	3.391,71	(0,01)	(0,05)	(0,10)
<b>Octubre</b>	18.886,30	799,49	9.103,97	28.789,76	2.691,84	3.497,96	28.788,19	2.691,28	3.498,86	1,57	0,56	(0,90)
<b>Noviembre</b>	18.667,34	640,51	9.257,07	28.564,92	2.670,82	3.470,64	28.565,38	2.669,04	3.468,97	(0,46)	1,78	1,67
<b>Diciembre</b>	18.890,93	237,52	6.967,46	26.397,63	2.468,17	3.207,30	26.397,66	2.468,21	3.207,31	(0,03)	(0,04)	(0,01)
<b>Totales</b>				324.083,69	30.301,82	39.376,16	324.079,37	30.302,22	39.381,86	4,32	(0,40)	(5,70)

\* La diferencia entre rol e IESS se da ya que en rol se encuentran los valores pagados por días trabajados, y en el IESS se encuentra declarado el sueldo mas el subsidio por enfermedad entregado al trabajador

**ANEXO N°10**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**CÁLCULO DEL IR DEL PERSONAL BAJO RELACION DE DEPENDENCIA**

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			ALCARRAZ TOCA CARLOS ALBERTO	CALVOPIÑA HERRERA FLOR MARINA	BUCHELI VACA JUAN CARLOS	GIRALDO BRAVO JOSE JULIAN	JARAMILLO PILCO LUZ ELENA
CÉDULA			1709209827	1710899434	1709352015	1725238453	1712322120
<b>Liquidación del Impuesto</b>							
SUELDOS Y SALARIOS	301	+	6.000,00	34.440,00	10.200,00	3.504,00	3.474,46
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	303	+	1.160,00	33.289,86	-	18.019,01	4.493,67
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	742,01	-	437,87	182,96	952,05
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	-	-	-	-	-
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		500,00	-	850,00	1.793,58	664,01
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		292,00	-	292,00	292,00	287,94
FONDO DE RESERVA	315		499,80	5.547,93	849,78	771,34	616,42
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTAS	317		-	-	-	-	-
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)	351	-	561,00	6.226,21	953,70	2.012,40	745,05
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-	-	-	-	-	-
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	361	-	-	3.159,00	-	1.250,00	-
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD	363	-	-	-	-	1.091,00	-
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	365	-	-	3.159,00	-	800,00	-
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	367	-	-	3.159,00	-	3.500,00	-
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	369	-	-	3.159,00	-	2.500,00	-
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	-	-	-	-	-
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	-	-	-	-	-
<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA</b> 301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 > 0	399	=	7.341,01	48.867,65	9.684,17	10.552,57	8.175,13
<b>FB</b>			-	37.160,00	-	9.720,00	-
<b>FE</b>			7.341,01	11.375,65	9.684,17	1.084,57	8.175,13
<b>%FE</b>			0%	20%	0%	5%	0%
<b>Imp FE</b>			-	2.275,13	-	54,23	-
<b>Imp FB</b>			-	3.602,00	-	-	-
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	401	=	-	5.877,13	-	54,23	-
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403						
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405						
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407						
<b>INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo)</b> 301+303+305+381	349	=					
<b>IMPUESTO CAUSADO SEGÚN RDEP</b>				5878,26	-	58,68	-
<b>DIFERENCIA</b>			-	-	-	-	-

**ANEXO N°11**  
**EMPRESA ABC S.A.**  
**CÁLCULO DEL IMPUESTO 1,5 POR MIL**

	<b>AÑO</b>	
	<b>2011</b>	<b>2012</b>
<b>Total activo</b>	513.350,58	594.772,75
<b>(-) Pasivo corriente</b>	119.257,09	157.089,04
<b>Base imponible</b>	394.093,49	437.683,71
<b>Impuesto</b>	591,14	656,53

**CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN A LA SUPER**

	<b>AÑO</b>	
	<b>2011</b>	<b>2012</b>
<b>Total activo</b>	513.350,58	594.772,75
<b>Impuesto</b>	390,15	452,03

<b>Monto del activo real de las compañías (en US\$)</b>		<b>Contribución por mil sobre el activo real</b>
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	
-	23.500,00	0
23.500,01	100.000,00	0,71
100.000,01	1.000.000,00	0,76
1.000.000,01	20.000.000,00	0,82
20.000.000,01	500.000.000,00	0,87
500.000.000,01	en adelante	0,93

\* Fuente: Cámara de Industrias y Producción

## ESTADOS FINANCIEROS REPANTEADOS

	ORIGINAL		PROPUESTA	
	SUBTTOTALES	TOTALES	SUBTTOTALES	TOTALES
<b>ACTIVO</b>		<b>594.772,75</b>		<b>575.052,10</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		425.592,16		425.592,16
<b>CAJA</b>		1.100,00		1.100,00
CAJA CHICA QUITO	200,00		200,00	
CAJA CHICA SAME	500,00		500,00	
CAJA CHICA MINDO	300,00		300,00	
CAJA CHICA MINDO 2	100,00		100,00	
<b>BANCOS</b>		51.238,21		51.238,21
BANCO PICHINCHA CTA CTE # 3397977204	23.687,47		23.687,47	
BANCO GUAYAQUIL CTA CTE # 002670020-5	25.189,78		25.189,78	
BANCO GUAYAQUIL (MINDO) CTA CTE # 002670215-1	2.360,96		2.360,96	
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		130.821,16		130.821,16
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	125.495,85		125.495,85	
CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	3.978,13		3.978,13	
CUENTAS POR COBRAR TARJETA DE CREDITO	1.347,18		1.347,18	
<b>CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS</b>		281.891,95		281.891,95
CUENTAS POR COBRAR GERMAN ORTEGA	142.501,39		142.501,39	
ANTICIPO CONSTRUCCION ITERMAX	4.390,56		4.390,56	
PROYECTO LAGUNAS DEL GOLF	110.000,00		110.000,00	
DEPARTAMENTO ALCAZAR DE LAS PALMAS	25.000,00		25.000,00	
<b>CUENTAS INCOBRABLES</b>		(46.145,88)		(46.145,88)
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	(46.145,88)		(46.145,88)	
<b>IMPUESTOS ANTICIPADOS</b>		3.282,70		3.282,70
CREDITO TRIBUTARIO COMPRAS	2.710,57		2.710,57	
IVA RETENIDO 70% SERVICIOS	572,13		572,13	
<b>ANTICIPOS VARIOS</b>		3.404,02		3.404,02
ANTICIPO DE PROVEEDORES	804,22		804,22	
ANTICIPO DE TERCEROS	100,00		100,00	
CUENTAS POR LIQUIDAR	800,00		800,00	
ANTICIPOS INTERVAL	296,00		296,00	
GARANTIAS ARRIENDOS	1.403,80		1.403,80	
<b>ACTIVOS FIJOS</b>		12.803,94		12.803,94
MOBILIARIO Y EQUIPO	14.450,74		14.450,74	
MAQUINARIA Y EQUIPO	3.080,58		3.080,58	
EQUIPOS DE COMPUTACION	4.715,50		4.715,50	
<b>DEPRECIACION ACUMULADA</b>		(9.442,88)		(9.442,88)
DEPRE. ACUM. MOBILIARIO Y EQUIPO	(4.515,19)		(4.515,19)	
DEPRE. ACUM. MAQUINARIA Y EQUIPO	(1.037,76)		(1.037,76)	
DEPRE. ACUM. EQUIPOS DE COMPUTACION	(3.889,93)		(3.889,93)	
<b>ACTIVOS PORIMPUESTOS DIFERIDOS</b>		19.720,65		-
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	19.720,65		-	
<b>OTROS ACTIVOS</b>		136.656,00		136.656,00
FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PORTOBELLO II	136.656,00		136.656,00	
<b>PASIVOS</b>		<b>(174.008,56)</b>		<b>(174.233,46)</b>
<b>CUENTAS PORPAGAR</b>		(157.089,04)		(157.313,94)
<b>OBLIGACIONES PATRONALES</b>		(79.276,08)		(79.224,54)
APORTE PERSONAL IESS	(2.434,20)		(2.434,20)	
APORTE PATRONAL IESS	(3.163,83)		(3.163,83)	
DECIMO TERCER SUELDO	(2.180,64)		(2.180,64)	
DECIMO CUARTO SUELDO	(5.509,47)		(5.509,47)	
VACACIONES	(13.233,77)		(13.233,77)	
PARTICIPACION TRABAJADORES	(28.370,97)		(28.319,43)	
PRESTAMOS IESS	(387,08)		(387,08)	
10% SERVICIO POR PAGAR	(2.387,81)		(2.387,81)	
FONDO EMPLEADOS Y OTROS POR PAGAR	(20.748,41)		(20.748,41)	
COMPENSACION SALARIO DIGNO	(859,90)		(859,90)	

<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>		(8.362,38)		(8.295,20)
1% TRANSFERENCIA DE BIENES DE NATURALEZA CORPORAL	(25,90)		(25,90)	
1% TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PUBL	(3,20)		(3,20)	
1% OTRAS RETENCIONES APLICABLES	(11,47)		(11,47)	
1% SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACION	(0,15)		(0,15)	
2% SERVICIOS ENTRE SOCIEDADES	(27,60)		(27,60)	
2% OTRAS RETENCIONES APLICABLES	(97,09)		(97,09)	
8% SERVICIOS PREDOMINA EL INTELLECTO	(504,57)		(504,57)	
8% ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	(894,20)		(894,20)	
10% HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	(179,50)		(179,50)	
30% RETENCION IVA POR PAGAR	(4,02)		(4,02)	
70% RETENCION IVA POR PAGAR	(181,20)		(181,20)	
100% RETENCION IVA POR PAGAR	(1.271,44)		(1.271,44)	
12% IVA POR PAGAR	(1.925,97)		(1.925,97)	
IMPUESTO A LA RENTA EMPLEADOS	(754,96)		(754,96)	
IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO	(2.481,11)		(2.413,93)	
<b>DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR</b>		(37.439,91)		(37.439,91)
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	(35.241,11)		(35.241,11)	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	(2.198,80)		(2.198,80)	
<b>CUENTAS POR PAGAR OTROS</b>		(10.702,51)		(10.702,51)
CUENTAS POR PAGAR EMPLEADOS	(5,36)		(5,36)	
ANTICIPO DE CLIENTES	(6.416,77)		(6.416,77)	
TARJETA DE CREDITO DINERS	(4.280,38)		(4.280,38)	
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORTO PLAZO</b>		(21.308,16)		(21.651,78)
PRESTAMOS BANCARIOS	(21.308,16)		(21.651,78)	
<b>OTROS PASIVOS</b>		(16.919,52)		(16.919,52)
<b>PROVISIONES POR BENEFICIOS EMPLEADOS LP</b>		(16.919,52)		(16.919,52)
JUBILACION PATRONAL LP	(13.872,32)		(13.872,32)	
OTROS BENEFICIOS NO CORRIENTES PARA EMPL	(3.047,20)		(3.047,20)	
<b>PATRIMONIO</b>		<b>(420.764,19)</b>		<b>(400.818,64)</b>
<b>CAPITAL SOCIAL</b>		(800,00)		(800,00)
GERMAN ORTEGA	(792,00)		(792,00)	
CRISTOBAL ORTEGA	(8,00)		(8,00)	
<b>RESERVAS</b>		(8.536,28)		(8.536,28)
RESERVA LEGAL	(8.536,28)		(8.536,28)	
<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>		(296.823,90)		(277.103,25)
PERDIDAS ACUMULADAS AÑOS ANTERIORES	192.865,94		192.865,94	
UTILIDADES RETENIDAS AÑOS ANTERIORES	(551.015,00)		(551.015,00)	
RESULTADOS ACUM. ADOPCION NIIF 1ERA. VEZ	61.325,16		81.045,81	
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>		(114.604,01)		(114.379,11)
UTILIDADES PRESENTE EJERCICIO	(114.604,01)		(114.379,11)	

## Asientos de ajuste

Detalle	Debe	Haber
<b>- 1 -</b>		
RAANIIF	19.720,65	
Activo por impuesto diferido		19.720,65
Ref: reverso del asiento por el Activo por Impuesto diferido		
<b>- 2 -</b>		
Gasto Intereses bancarios	343,62	
Préstamos bancarios		343,62
Ref: Registro de los intereses pagados en préstamos que se encontraban mal contabilizados		